

24257



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

**Facultad de Derecho**

**LA NO ALINEACION: CONCIENCIA Y FUTURO DE  
LA HUMANIDAD.**

**T E S I S**

Que para obtener el título de:

**LICENCIADO EN DERECHO**

**P r e s e n t a :**

**Pedro Rafael Martínez Navarro**

**México, D. F.**

**1982**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

LA NO ALINEACION: CONCIENCIA Y FUTURO  
DE LA HUMANIDAD

Introducción.

Capítulo Primero.

Evolución Histórica del Derecho Internacional.

- I.-Gestación del Derecho Internacional.
- II.-El Derecho Internacional del Renacimiento.
- III.-El Derecho Internacional de la Edad Moderna.
- IV.-El Derecho Internacional anterior a la Segunda Guerra Mundial.

Capítulo Segundo.

El Derecho Internacional Contemporáneo.

- I.-La Precaria solidaridad Internacional de la posguerra.
- II.-La elección ideológico-política en la Comunidad de Naciones.
- III.-La antítesis entre los bloques capitalista y socialista.
- IV.-Surgimiento del Tercer Mundo.

Capítulo Tercero.

Caracterización del Tercer Mundo.

- I.-Precedentes Históricos.
- II.-El proceso de descolonización Política.
- III.-Concepto y notas distintivas del Tercer Mundo.
- IV.-Los marginados del orden Internacional.

## Capítulo Cuarto.

### La No Alineación como objetivo esencial del Derecho Internacional del Futuro.

- I.-Solidaridad del Tercer Mundo. Las Conferencias de los países no alineados.
- II.-Nuevo orden económico Internacional. La Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.
- III.-Nuevo orden Jurídico. El Derecho Social.
- IV.-Nuevo orden Político Internacional. Autodeterminación de los pueblos y no alineación.

C o n c l u s i o n e s .

## INTRODUCCION

Este tipo de ensayo trata sobre los inicios del Derecho Internacional, que según la generalidad de los autores se integra cuando surge el Estado Moderno Autónomo, autocapaz en relaciones de igualdad con sus semejantes, teniendo lugar este fenómeno después del -- Renacimiento.

Este primer periodo, del Derecho Internacional no solo tiene un interés histórico, sino jurídico también, ya que se instauró la constitución de la comunidad de estados; pasando posteriormente a la etapa de la Edad Moderna, en la que el notable incremento del -- tráfico mercantil, provocó el desarrollo de una regulación precisamente Internacional.

Antes de la Segunda Guerra Mundial el Derecho Internacional se robusteció, puesto que las instituciones ya conocidas crecieron y -- otras nuevas se formaron, sobresaliendo la Liga de las Naciones, -- que se encuentra unida, histórica y jurídicamente al Tratado de Versalles.

Aún durante el curso mismo de la Segunda Guerra Mundial se produjo una evolución del Derecho Internacional, teniendo por efecto la adopción de la Carta de las Naciones y del estatuto de la Corte Internacional de Justicia, así como los principios de la llamada Carta de Atlántico, que posteriormente se confirmaron y ampliaron, en la declaración de las Naciones Unidas del 10. de Enero de 1942.

La Organización de las Naciones Unidas ha tenido principalmente desde su inicio dos fines fundamentales, La Paz y La Seguridad

Internacionales, cuyo cumplimiento esta encomendado a un organo especializado, "EL CONSEJO DE SEGURIDAD" destinado a ser la pieza fundamental.

No obstante ese fugaz periodo de la solidaridad de las potencias mundiales, que provocó la formación de la Organización de las Naciones Unidas, actualmente nos encontramos frente a un mundo completamente dividido, en el que se aprecian tres tendencias a saber;

La tendencia CAPITALISTA, formada por países altamente desarrollados, pretendiendo dirigir la Política Mundial a través de presiones económicas; la de los países SOCIALISTAS que actúan en forma de bloque pretendiendo extender su esfera de influencia y tratando de conseguir la desintegración del sistema económico occidental, basado principalmente en la iniciativa privada; y finalmente el llamado "TERCER MUNDO", en el que los países de menor desarrollo y especialmente todos aquellos que se han independizado después de la Segunda Guerra Mundial, tratan de aprovechar para el beneficio de sus pueblos, sus propios recursos naturales.

Sin adentrarnos en analisis doctrinarios que rebasarían los límites de este trabajo, los bloques capitalista y socialista, han determinado la conformación de las naciones que, siguiendo cada uno a su país líder Rusia y los Estados Unidos, constantemente vierten -- puntos de vista y soluciones opuestas en el ambito de la Política Internacional.

La expresión "TERCER MUNDO" fue utilizada por primera vez por el Demógrafo francés Alfred Sauvy en 1952, dimanándola de una alusión al "TIERS ETAT" (TERCER MUNDO). Posteriormente, Mao Tse Tung enunció la llamada "TEORIA DE LOS TRES MUNDOS", según la cual el primer mundo serían las dos super potencias, el segundo serían los restantes países industrializados y el tercer mundo estaría integrado por los restantes países. Pero a pesar de esta tesis, priva la significación original del "TERCER MUNDO" como el conjunto de países que se encuentran en la "PERIFERIA" de la comunidad Internacional.

Atinadamente, el economista Ismail Sabri Abdalla, presidente del foro del Tercer Mundo lo describe como "Todas las naciones que, durante el proceso de establecimiento del actual orden mundial, no se convirtieron en ricas e industrializadas, porque en definitiva este es la periferia del sistema producido por la expansión del capitalismo mundial.

Ha sido necesario el transcurso de un cuarto de siglo para que la solidaridad del "TERCER MUNDO" se reafirme y para que la posición internacional denominada "NO ALINEAMIENTO" muestre sus perfiles y los claros lazos de amistad y ayuda recíproca, que existen entre todos los países que en ella se sitúan.

El movimiento de países no alineados, surgió en medio de la quiebra del sistema colonial y de la lucha emancipadora de los pueblos de Africa, Asia, America Latina y otras regiones del mundo, y ha sido desde su inicio un medio para promover y consolidar la independencia nacional de los pueblos.

El desarrollo del movimiento no alineado, en el que ahora participan noventa y cinco países miembros de diversos continentes y sistemas económicos políticos y sociales, incluyendo también movimientos de liberación, que a través de sus conferencias, han logrado de la Organización de las Naciones Unidas un reconocimiento especial, así como de su Secretario General KURT WALDHEIN que en fecha reciente (3 de Septiembre de 1981) expresó en la reunión plenaria celebrada por los países no alineados que:

Las Naciones Unidas (como es el caso de los no alineados a ninguno de los dos bloques "Capitalista" o "Comunista"), son hoy mucho más representativas en cuanto a su composición y preocupaciones que hace 20 años, cuando se inició el movimiento no alineado, recordando que en aquel momento el mundo estaba expuesto a los peligros incalculables de la guerra fría.

En la propia reunión mencionada, el Presidente de la 35a. Asamblea General, Rudiger Von Weizsacker (República Federal de Alemania), dijo que si hoy las relaciones entre el Este y Oeste sufrían grandes reveses, se necesitaba más que nunca una genuina no alineación, y subrayó que los países no alineados fueron los que propusieron que celebraran negociaciones globales sobre cooperación económica internacional.



LA NO ALINEACION: CONCIENCIA Y FUTURO  
DE LA HUMANIDAD.

Capítulo Primero.

EVOLUCION HISTORICA DEL DERECHO INTERNACIONAL.

- I.- Gestación del Derecho Internacional.
- II.- El Derecho Internacional del Renacimiento.
- III.- El Derecho Internacional de la Edad Moderna.
- IV.- El Derecho Internacional anterior a la Segunda Guerra Mundial.

I.- GESTACION DEL DERECHO INTERNACIONAL.- La regulación jurídica internacional contemporánea es el fruto de los esfuerzos de las naciones para alcanzar una normativa general tendente a la solución pacífica de la amplia diversidad de problemas que entre ellas se suscitaban con no poca frecuencia. Pero, esa normativa ha experimentado una evolución de siglos, evolución que en seguida procuraré sintetizar.

La generalidad de los autores se encuentra de acuerdo en que el Derecho Internacional principia a integrarse cuando surge el Estado Moderno, presidido éste por la aparición de sentimientos nacionales en muchos países. Antes de tan trascendental suceso, las rudimentarias instituciones que surgen de manera aislada y fugaz en la historia de los tiempos antiguos no pueden considerarse en ningún caso, como conformando un sistema jurídico entre naciones, porque mal puede hablarse de un derecho que rige a los Estados cuando éstos no existen unos frente a otros. De esta suerte, y según precisa César Sepúlveda, el Derecho Internacional sólo fue posible cuando aparece el Estado moderno, autónomo, autocrático, en relaciones de igualdad con sus semejantes, fenómeno que tiene lugar sólo después del Renacimiento y no en época anterior (1).

En el mismo sentido Friedman, quien puntualiza que en contraste con el período medieval, en el cual las características jurídicas, políticas y sociales del sistema feudal casi se extendían más allá de las fronteras nacionales, y el poder del Estado Nacional será prácticamente inexistente, la época de formación del moderno derecho internacional coincide con el surgimiento

(1).- César Sepúlveda, Derecho Internacional Público, México 1968, Editorial Porrúa, S.A., pág. 7.

del Estado Nacional de nuestros días "Las teorías de Bodin, Hobbes y otros agrega textualmente dicho autor sostenían la omnipotencia tanto legal como política de los soberanos, en contraposición al poder social, político y legal de ciertos grupos como iglesias, gremios y hermandades, asociaciones de comerciantes y también contra vasallos demasiado poderosos que dentro del reino disputaban la autoridad real. Del mismo modo, en lo interno, con el surgimiento del Estado Nacional y el fortalecimiento de las facultades legales del soberano, la autonomía de los grupos que había dentro del Estado declinó rápidamente, y las relaciones internacionales llegaron a ser, tanto legal como diplomáticamente, de la exclusiva competencia de los Estados que hasta el presente siguen siendo los únicos y plenos sujetos del Derecho Internacional (2).

Abunda en el punto Korovin, al expresar que el Derecho Internacional hizo su aparición con el surgimiento de los Estados, ya que las relaciones internacionales e intertribales de las sociedades primitivas, relaciones de naturaleza alternante unas veces pacíficas y otras belicosas, no estaban sujetas a control jurídico alguno; resultando así que el Derecho Internacional surgió con el desenvolvimiento de contactos políticos y sociales entre los Estados (3).

(2).- Wolfgang Friedmann, la Nueva Estructura del Derecho Internacional, México 1967, Editorial F. Trillas, S.A., pág 17.

(3).- Y. A. Korovin, Derecho Internacional Público, trad. de Juan Villalba, México 1963, Editorial Grijaldo, pág. 31.

Pero, si la aparición del Estado hizo factible el surgimiento del Derecho Internacional, se observa que éste no dejó de estar inmediatamente precedido de procesos de la vida real entre los poderes de entonces, así como de una valiosa elaboración doctrinaria, - que habría de fijarle sus directrices esenciales.

Respecto a la causación de hecho de dicho complejo jurídico - hemos de decir que después de la desaparición del Imperio Romano, - que concebía al mundo como unidad "Imperium" disgregado o más bien contrapuesto a quienes no formaban parte del "barbarum", aparece - el sistema feudal, que se singulariza por ser un conjunto de seño- ríos jerarquizados en forma piramidal, en cuyo vértice superior se encuentra la autoridad compartida del Papa con el Emperador, no ha- biendo, por ende, concepto real de Estado, ni menos aún de nación, y es cuando empieza a desgajarse esta unidad, que aparece la nece- sidad de normar la conducta del Estado frente a otros Estados, y a ello coadyuva fundamentalmente la aparición del movimiento de Re- forma y las Guerras de Religión, que, por de pronto, acarrearán como consecuencia inmediata la terminación de la supremacía pontificia- en el concierto de los señores de Europa.

Essas dos situaciones vienen a resolverse mediante la celebra- ción de pactos que constituyen los primeros tratados de Derecho - Internacional, y el principio de la aplicación de sus normas a las relaciones entre soberanos. Consecuentemente, la Paz de Westfalia (1648) y el Tratado de Utrech (1713), en cuanto sucesos reales - vienen a determinar la aparición como derecho positivo del Derecho Internacional Público.

En cuanto a la labor doctrinaria que precede y orienta la elaboración del nuevo derecho regulador de las relaciones entre los Estados, destaca la obra de numerosos teóricos, entre los que destacan los que en seguida se mencionan:

1.- Francisco de Vittoria, que, en sus "Relectiones Theologicae", aparecidas en Lyon en 1557, establece los principios fundamentales del Derecho de Gentes, basándolo en la individuación de la tierra, en el derecho de comunicación entre los pueblos, y en los títulos legítimos de las comunidades organizadas para ejercer el señorío.

2.- Francisco Suárez, (1548-1617), que establece la trilogía del Derecho dividiéndolo en Jus Naturale, Jus Gentium y Jus Civile; disertando, además sobre diversos temas; ocupación de territorios sin privar a otros de sus derechos; el derecho de defensas; construir fortificaciones; derecho de castigar; el cautiverio y la servidumbre humana; los tratados de paz y las treguas; y sostiene la obligación de respetar la palabra empeñada en los convenios, así como la necesidad de respetar la inviolabilidad de los embajadores.

3.- Fernando Vázquez de Menchaca, (1512-1569), que escribe sobre la libertad de los mares a los que considera como bienes inalienables e imprescriptibles y que, junto con Baltazar de Ayala, elabora la doctrina no sólo de la navegación en los mares libres, sino también de la disciplina militar y de los principios sobre la guerra.

4.- Hugo Grocio, (1583-1645), quien además de escribir sobre-

la libertad de los mares, sobre el derecho de presa y sobre la guerra y la paz, sistematizó jurídicamente las aportaciones que Vittoria y Suárez habían contemplado solamente como teología moral.

Justo destaca mayormente este pensador holandés, porque, a diferencia de los citados Teólogos, fundamenta el derecho de gentes en la naturaleza misma del hombre, en razón de lo cual se le ha llamado el fundador de la Escuela Jurista Naturalista Laica (4).

Surge, pues, el Derecho Internacional, con la aparición del Estado, pero precedido de importantes procesos históricos sociopolíticos y de un acervo doctrinario que sugeriría su vasto contenido axiológico.

II.- EL DERECHO INTERNACIONAL DEL RENACIMIENTO.- Delineados ya los incipientes Estados, devienen en Europa un nuevo orden político, que se singulariza principalmente porque cada uno de estos toma la categoría de ente Soberano, autónomo, autosuficiente. Pero precisamente por esos atributos, el nuevo Estado parecía constituir su propia meta final de unidad, convicción que de inmediato hizo surgir el peligro de que, pretendiendo todos ilógicas supremacía, las relaciones entre los propios Estados se desarrollaran sin control alguno, al faltar un sistema de regulación de las vinculaciones entre ellos. Pero, afortunadamente, al mismo tiempo que el desenvolvimiento político parecía dirigirse hacia la completa separación e irresponsabilidad de los Estados, nuevas causas se gestaban a efecto de impedir la aceptación de la falta de ligámenes entre los - - - - -

(4).- Cfr., Roberto Núñez y Escalante, Compendio de Derecho Internacional Público, México 1970, Editorial Orión, págs. 26-28.

mismos para orientarlos hacia relaciones de armonía.

De entre tales causas las más importantes fueron:

1.- El incremento del comercio y la aventura, originados por el descubrimiento de América y de la nueva ruta de las Indias.

2.- El contexto común intelectual creado por el Renacimiento.

3.- La solaridad religiosa, que creó ligas de lealtad entre correligionarios de distintos Estados.

4.- El sentimiento común de repulsión hacia la guerra, acentuado por los sucesos de salvajismo con que tuvieron efecto las luchas de religión (5).

Pero, según asienta certeramente Verdross, este primer período del Derecho Internacional no sólo tiene interés meramente Histórico sino jurídico a plenitud, pues puede afirmarse que entonces se inauguró la constitución de la comunidad de Estados, y aunque esta constitución se ha modificado en algunas de sus partes, otras se han conservado hasta la actualidad, pues dicha constitución originaria de la comunidad internacional moderna presentaba los caracteres siguientes:

19.- Sólo eran sujetos originarios del Derecho Internacional los Estados soberanos y la Sede Apostólica.

20.- No había órgano legislativo central, y las normas de dicho Derecho surgían de los tratados y de la costumbre, sobre la ba

(5).- Cfr., J.L. Brierly, la Ley de las Naciones, Trad. de Rafael Aguiar y José Bermúdez, México, 1950, Ed. Nacional, pág: 11.

se de los principios generales del Derecho (v.g., el principio - de la fidelidad a la palabra dada) "pacta sunt servanda".

39.- No había una jurisdicción obligatoria, sino tribunales arbitrales que actuaban por común acuerdo de las partes. En ausencia de una instancia de este índole, los litigios interestatales sólo podían resolverse de "común acuerdo", pero podían ofrecer su mediación terceras potencias.

40.- Si no se llegaba a un acuerdo material de las partes - en litigio, todo Estado que de buena fé se estimara lastimado en sus derechos podía recurrir a la autotutela (represalias o guerra). La guerra misma se consideraba, pues, como una simple reacción contra una injusticia del adversario ("bellum justum").

50.- Faltaba toda posibilidad de ejecución jurídica por un - órgano ejecutivo central; pero cualquier Estado podía asegurarse el auxilio de otros Estados celebrando con ellos tratados de - - alianza (6).

Se sigue de lo anterior, que los objetivos del Derecho In-- ternacional del Renacimiento fueron fundamentalmente:

- 1.- El propósito de ir estructurando una comunidad de Estados.
- 2.- La solución pacífica de los conflictos especialmente me diante la amigable composición ó arbitraje.

(6).- Alfred Verdross, Derecho Internacional Público, Trad., de Antonio Truyol y Serra, Madrid 1974, Aguilar, S.A., de - ediciones, págs. 35-36.



3.- El derecho de autotutela, que pueda manifestarse mediante represalias o guerra.

4.- La celebración de tratados de alianza, a efecto de asegurarse los Estados el auxilio de otros.

III.- EL DERECHO INTERNACIONAL DE LA EOAD MODERNA.- Al inicio de esta etapa, el notable incremento del tráfico mercantil se erige en uno de los principales factores que demandan la debida estructuración del derecho internacional, pues tal tráfico entre los Estados sólo es factible en un ámbito de paz, y esta depende fundamentalmente de una regulación jurídica precisamente internacional.

Primer efecto de ese auge comercial entre los países fué la firma de numerosos tratados en esa materia, hecho que por razón natural involucra el incremento de las actividades diplomáticas y también, el desarrollo en forma, así mismo notable de la institución de la neutralidad.

Esta evolución se realiza dentro del primer período que comprende la Edad Moderna, y que se hace correr del tratado de Westfalia (1648), hasta la Revolución Francesa. Dicho tratado constituyó durante casi un siglo la estructura política internacional del Continente Europeo y es el primer síntoma de gran trascendencia en la conformación del derecho Internacional.

En esa segunda etapa (segunda respecto a la del Renacimiento, a que ya nos hemos referido), se percibe, como decíamos, un incremento de las actividades diplomáticas, nocen y se multiplican los tratados de comercio, a la par que se desarrolló ampliamente la -

institución de la neutralidad, efecto de la cual es que se empieza a regir lo relativo al contrabando de guerra.

Ya más avanzada esta etapa, se establece un principio político internacional de máxima relevancia: el "justo equilibrio del poder", originado prácticamente desde Westfalia, pero reiterado claramente en el tratado de Utrech, de 1713, y que se mantuvo hasta la época de Napoleón. Tal principio es el substituto lógico de un monopolio de poder o de una organización internacional, que no podrían darse por aquellos días.

Por lo demás, este período se singulariza por un marcado progreso en el número y en la técnica de los tratados, por la realización de pactos para el tratamiento de prisioneros, heridos y enfermos en campaña, y por el apogeo que alcanzó la neutralidad (7).

Un segundo período de la etapa en la que comprendemos el derecho internacional moderno, se inicia con el Congreso de Viena (1815), que abre las perspectivas a un derecho internacional bien estructurado, aunque demeritado un tanto por la inauguración del sistema de la intervención, sistema surgido de la Santa Alianza, que fué un pacto de ayuda militar y un prolegómeno de organización internacional, punto éste último en el que sí fué positivo tal congreso, más no por la finalidad de la propia organización, ya que estableció éste el sistema de consulta entre los países miembros para actuar defendiendo el principio de la legitimidad monográfica,-

(7).- Sepúlveda, ob., cit., pág. 9.

en contra de los brotes del liberalismo. No obstante, de todas -  
 suertes, surgió en Viena el llamado "concierto europeo", que , funda-  
 do en el equilibrio del poder, habría de manejar los destinos del-  
 mundo a lo largo del siglo XIX.

Después de ese Congreso, y hasta la primera guerra mundial el  
 D. I., alcanza un desarrollo portentoso de sus instituciones, en el  
 que resaltan los siguientes pasos:

- 1.- Surgimiento de una opinión pública internacional, que ha-  
 bría de influir en la formación de las propias instituciones jurí-  
 dico-internacionales.
- 2.- Desarrollo de las represalias.
- 3.- Conformación depurada del bloqueo.
- 4.- Perfeccionamiento de la intervención.
- 5.- Desaparición de la esclavitud por la acción internacional.
- 6.- Formación del régimen de la navegación de los ríos inter-  
 nacionales.
- 7.- Supresión del corso.
- 8.- Ampliación y estabilidad de la institución diplomática.
- 9.- Apogeo del régimen consular.
- 10.- Aparición de las principales bases de los sistemas de so-  
 lución pacífica de los conflictos entre los Estados.
- 11.- Inicio de la constitución de los grandes organismos admi-

nistrativas internacionales (8).

Con tales avances, hacia principios de este siglo el panorama del Derecho Internacional era de suyo alentador, pero la primera -- Guerra Mundial (1914-1918) significó un notorio retroceso de los li neamientos del Derecho de Gentes, al grado de hacer dudar de la efi cacia de este orden jurídico.

IV.- EL DERECHO INTERNACIONAL ANTERIOR A LA SEGUNDA GUERRA MUN<sup>DIAL</sup>.-- Según anota Sepúlveda, el señorío de la moral internacional que había presidido la comunidad de Estados casi desde Westfalia, -- fué desplazado, dejando su lugar a un sórdido nacionalismo y a la -- anarquía; pero la reacción no tardó en presentarse, y hubo un tibio renacimiento, en el que el Derecho Internacional se robusteció, las instituciones ya conocidas crecieron y otras nuevas se formaron. Por unos años, un nuevo espíritu pareció prevalecer, pero como no -- habían podido erradicarse del todo los nefastos conceptos de desco- llería y de predominio, y campeaban en el resentimiento y la incom- -- prensión, al final del período se perdió mucho de lo trabajosamente ganado y pudo advertirse retroceso súbito; de modo que el período -- entre las dos guerras fué contradictorio en sí mismo (9).

Escasos veinte años (1919-1939) comprendió el período entre las dos grandes guerras, pero fué prolífico en instituciones jurídico-inter<sup>nacionales</sup>, sobresaliendo la creación de la Liga de las Naciones, -- que se encuentra unida, histórica y jurídicamente, al Tratado de -- Versalles, que contenía entre otras muchas disposiciones importan- -- tes los instrumentos constitutivos tanto de la Liga de las Naciones como de la Organización Internacional del Trabajo, previendo además

(8).- Sepúlveda. ob. cit., pág. 9.

(9).- Idem, pág. 10.

el establecimiento, en un futuro cercano, de un órgano jurisdiccional de la propia Liga.

La importancia de la Liga de las Naciones ha sido puesto de relieve, en pocos términos, por Sorensen: "La experiencia de la Liga de las Naciones, no obstante el fracaso de su tarea primaria de mantener la paz, constituyó una fase importante en el desarrollo de las instituciones internacionales y proporcionó el precedente inmediato para el sistema de la Organización de las Naciones Unidas" (10).

Importa, pues, mencionar los principales rasgos de aquella - institución.

Fueron objetivos de la Liga, al tenor del Pacto relativo que constituyó la Parte I del Tratado de Versalles, los de "fomentar la cooperación entre las naciones" y "garantizarles la paz y la seguridad".

Sobre esa base, contempló un sistema de seguridad colectivo - basado en las ideas de reducción de armamentos (Art. 8); solución-- pacífica de las disputas y limitaciones al derecho de apelar a la - guerra (Arts. 11-15); garantía colectiva de la independencia de cada miembro (Art. 10); sanciones contra el Estado que recurre a la - guerra en violación de sus compromisos con respecto a una solución-- pacífica (Art. 16).

En cuanto a la estructuración de la Liga, sus órganos principales fueron:

- 1.- La Asamblea, integrado por todos los miembros de la Liga;
- 2.- El Consejo, originalmente compuesto por nueve miembros -

(10).- Max Sorensen, Manual de Derecho Internacional Público, México 1973, Fondo de Cultura Económica, págs. 101-102.

(las cinco principales potencias aliadas y asociadas y otras cuatro), pero más tarde aumentado para incluir a once miembros no permanentes; y

### 3.- El Secretariado.

En general, el Pacto no estableció diferencias entre las funciones de la Asamblea y las del Consejo, pues a los dos órganos se les confirieron poderes concurrentes, de modo que, aparte de las pocas funciones separadas específicamente, asignadas a la Asamblea o al Consejo, cualquiera de los dos, indistintamente, podía considerar en sus reuniones todas las materias correspondientes a la esfera de acción de la liga.

Ambos órganos fueron auxiliados en sus trabajos por organizaciones técnicas que fueron: La Organización Económica y Financiera, la Organización de Comunicaciones y Tránsito y la Organización de la Salud.

Volviendo a los objetivos de la Liga, el Pacto declaraba que era menester:

"Aceptar ciertos compromisos de no recurrir a la guerra"

"Mantener a la luz del día relaciones internacionales fundadas sobre la justicia y el honor".

"Observar rigurosamente las prescripciones del Derecho Internacional, reconocidas de aquí en adelante como regla de conducta efectiva de los Gobiernos".

"Hacer que reine la justicia y respetar escrupulosamente to--

das las obligaciones de los Tratados en las relaciones mutuas de los pueblos organizados".

En procura de esas altas finalidades, el Pacto otorgaba facultades e imponía deberes a los Miembros, destacando los contenidos en el ya citado artículo 10: "Los Miembros de la Sociedad, se comprometen a respetar y a mantener contra toda agresión exterior la integridad territorial y la independencia política presente de todos los Miembros de la Sociedad. En caso de agresión, el Consejo de terminará los medios para asegurar el cumplimiento de esta obligación"; destacando asimismo los referidos en el artículo 11: "Se declara expresamente que toda guerra o amenaza de guerra, afecte o no directamente a alguno de los Miembros de la Sociedad, interesa a la Sociedad entera, la cual deberá tomar las medidas necesarias para garantizar eficazmente la paz de las Naciones. En tales casos, el Secretario General convocará inmediatamente al Consejo, a petición de cualquier Miembro de la Sociedad (11).

Otro mérito grande que asiste a la Liga de Naciones es puesto de relieve por Verdross al expresar que la misma debilidad de la Sociedad de Naciones y su incapacidad para impedir la Segunda Guerra Mundial tuvieron sin embargo, como contrapartida, el que madurase en la conciencia de los pueblos la convicción de que al finalizar las Hostilidades se impondría la creación de una organización interestatal más fuerte y así se llegó en 1945 a la Organización de las Naciones Unidas (12).

(11).- Datos tomados de Briery, ob. cit., págs. 243 y sigs.

(12).- Ob. cit. pág. 45.

Debe destacarse especialmente que el Pacto que nos ocupa hizo ver la necesidad de que se creara un órgano jurisdiccional para la resolución de los conflictos jurídicos entre Estados, siendo así que se preparó, por un comité de expertos, el Proyecto relativo, siendo aprobado por la Asamblea de la Liga en diciembre de 1920. Pero, no obstante el procedimiento de creación de tal organismo-jurisdiccional, éste no era órgano de la Sociedad de Naciones, sino ajeno a ella, dado que el fundamento de su existencia obedeció a la celebración de un tratado colectivo autónomo.

Fué así constituido el Tribunal Permanente de Justicia Internacional, que funcionó hasta 1939 y resolvió exitosamente unos cincuenta casos, emitiendo 21 resoluciones finales, 9 sobre cuestiones preliminares, 2 interpretando resoluciones anteriores y 27 opiniones consultivas. "Sus resoluciones dice Sepúlveda fueron siempre acatadas y citadas, usadas como fuente de Derecho Internacional por el propio Tribunal, por otros Tribunales Internacionales y por un gran número de publicistas. Su función para determinar las reglas del Derecho de Gentes fué muy importante, sobre todo en ausencia de órganos encargados de codificar ese derecho" (13).

Basta el hecho de que la mayor parte de los organismos internacionales de la actualidad se hayan inspirado en los precedentes contemplados por el Pacto de la Sociedad de Naciones, para tener por acreditado que, a pesar de que se desató la Segunda Guerra Mundial, el Derecho Internacional anterior a la misma fué fructífero en alta medida, dejando las orientaciones básicas para el logro de una paz permanente entre las Naciones.

(13).- Ob. cit., pág. 274.



## Capítulo Segundo

### EL DERECHO INTERNACIONAL CONTEMPORANEO.

- I.- La precaria solidaridad internacional de la posguerra
- II.- La escisión ideológica-política en la Comunidad de Naciones.
- III.- La antítesis entre los bloques capitalista y socialista.
- IV.- Surgimiento del Tercer Mundo.

1.- LA PRECARIA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL DE LA POSGUERRA.-

El avance supremo que se ha producido en la evolución del Derecho Internacional, empezó a forjarse durante el curso mismo la Segunda Guerra Mundial, cuando en la Declaración de Moscú, del 19 de noviembre de 1943, el Reino Unido, los Estados Unidos, la Unión Soviética y China reconocieron "la necesidad de establecer, en la fecha más temprana factible, una organización internacional. . . para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales".

De conformidad con ese lineamiento esencial, los representantes de las cuatro potencias mencionadas se reunieron en Dumbarton-Oaks, en agosto y septiembre de 1944, para estudiar la estructura de una nueva comunidad internacional organizada. Las proposiciones ahí formuladas, junto con la fórmula de votación convenida en la Conferencia de Yalta en febrero de 1945, fueron la base de las pláticas en la Conferencia de San Francisco, celebrada del 25 de abril al 26 de junio de 1945 que tuvo por efecto la adopción de la Carta de las Naciones Unidas y del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia (14).

Debe citarse también, como uno de los principales factores de gestación del paso trascendental dado por el Derecho de Gentes durante el período bélico de 1939-1945, lo llamada Carta del Atlántico, fruto de la entrevista entre Churchill y Roosevelt en "un lugar del Atlántico" en el estío de 1941, y en la cual se asentaban las siguientes declaraciones y objetivos:

(14).- Datos tomados de Sorensen, ob. cit., págs. 105-106.

19.- El Reino Unido y los Estados Unidos no persiguen ninguna ampliación territorial.

20.- Los cambios territoriales se harán de acuerdo con los deseos libremente expresados de los pueblos.

30.- Respeto del Derecho de todos los pueblos a elegir sus formas de gobierno.

40.- Acceso igual al comercio y a las materias primas de todos los pueblos.

50.- Cooperación en el orden económico.

60.- Seguridad en el interior de las fronteras, para que todos los hombres no vivan al abrigo del temor y la necesidad.

70.- Libertad de los mares, sin limitación.

80.- Abandono del empleo de la guerra, desarme de las naciones agresoras y alivio del peso de los armamentos, mientras se llega al establecimiento de un sistema permanente y más amplio de seguridad general.

Tales principios de la Carta del Atlántico se confirman y amplían en la Declaración de las Naciones Unidas de 19 de enero de 1942, firmada por los beligerantes de hecho y por otros nominales o casi nominales, entre los que figuraban numerosas Repúblicas Americanas. Sigue una nueva conferencia entre los dos estadistas citados, celebrada el 23 de enero de 1943, en la que figuran los Jefes de la Francia resistente y viene en seguida la Declaración de Moscú, a que hacemos referencia.

El propósito de los autores de la Carta de las Naciones Unidas fué el de crear un sistema más fuerte y eficaz que el precedente de la Liga de Naciones, capaz de evitar en lo futuro los fallos percibidos en la experiencia de Ginebra. Así, circunstancialmente unidas ante un poderoso enemigo común, las grandes potencias de 1945 entienden que la persistencia de la unidad es requisito indispensable para la realización de los fines propuestos por la nueva Organización.

Destacan entre tales fines; los de mantener la paz y la seguridad internacionales, cuyo cumplimiento se encomienda a un órgano especializado, el Consejo de Seguridad, destinado a ser la pieza fundamental de la Organización; fomentar las relaciones de amistad entre las naciones, basadas en la igualdad de derechos y en la libre determinación de los pueblos; realizar la cooperación internacional en la solución de los problemas económicos, sociales, culturales, y humanitarios, así como en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales para todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma ó religión; y servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones para alcanzar estos propósitos comunes (15).

Paralelamente a los pasos para el establecimiento de las Naciones Unidas, tuvo lugar una evolución similar relacionada con el auge de cooperación internacional respecto a una amplia variedad de materias especializadas. Consecuentemente, los años 1944- a 1946 presenciaron el surgimiento de un número notable de nuevas o remozadas instituciones. Así, las organizaciones ya existentes,

(15).- Cfr., Adolfo Miaja de la Muela, Introducción al Derecho Internacional Público, Madrid, 1974, Gráficas Vagueo, S.L., -pág. 607 y sigs.

tales como la Organización Internacional del Trabajo, la Unión Postal Universal, la Unión Telegráfica Internacional, llevaron a cabo revisiones constitucionales de fondo, en un intento por satisfacer las necesidades del mundo de la posguerra. Pero el propio período es fructífero en la creación de nuevas instituciones: el Fondo Monetario Internacional, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, la Organización de Aviación Civil Internacional, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de la Salud, y otras más. De ahí, que se haya expresado que "realmente, aunque se estaba gestando desde antes, el gran cambio (en el Derecho Internacional) tuvo lugar a partir de 1945, pues (éste) empezó a ser penetrado por circunstancias que alteraron profundamente este cuerpo legal, tal como la presencia de muchos nuevos Estados, los avances tecnológicos contemporáneos y el imperativo de considerar el bienestar de los grupos humanos como meta básica de la ideología y de la acción política" (16).

Todo ese proceso de reiteración de principios de paz y seguridad internacionales, así como la creación de esos diversos organismos de colaboración internacional, señalan claramente que en el inmediato período de la posguerra los Estados especialmente las grandes potencias, lograron alcanzar una muy completa y digna solidaridad internacional; pero infortunadamente la misma resultó precaria, pues la antítesis político-ideológica a que después nos referiremos hizo surgir bien pronto la llamada "guerra-fría", situación de sistemática oposición, principalmente entre Estados Unidos y Rusia, ante los problemas suscitados por las relaciones-

internacionales, y que habrán de tener sus momentos más negativos en las guerras de Corea y Vietnam.

Se infiere de lo anterior que después de la segunda Guerra--Mundial, no obstante ese fugaz período de solidaridad aludido, -- nos encontramos frente a un mundo completamente dividido, en el-- que se aprecian tres tendencias totalmente definidas, a saber:

1.- Una es la de los países altamente desarrollados que pretenden seguir dirigiendo la política mundial y mantener las ventajas que largamente han usufructuado derivadas de un sistema colonial, ya sea que lo hayan ejercitado en forma directa mediante -- la dominación de otros territorios para obtener de ellos produc-- tos necesarios, o bien que lo hayan ejercido mediante procedimien-- tos imperialistas a través de presiones económicas y de interven-- ción en asuntos de política interior de otros Estados.

2.- La segunda posición corresponde a los países socialis---tas que actúan en forma de bloque pretendiendo extender su esfera de influencia y tratando de conseguir la desintegración del siste-- ma económico occidental basado en la iniciativa privada, para esta-- blecer en forma universal el sistema comunista, en el cual está -- basado su programa, económico, político y social.

3.- Existe, finalmente, el llamado "tercer mundo", en el que los países de menor desarrollo y especialmente todos aquellos -- que se han independizado después de la Segunda Guerra Mundial, tra-- tan de aprovechar para el beneficio de sus pueblos sus propios re-- cursos naturales y de establecer las infraestructuras necesarias--

para lograr su desarrollo (17).

II.- LA ESCISION IDEOLOGICO-POLITICA EN LA COMUNIDAD DE NACIONES.- Con todo acierto ha precisado Wolfgang Friedmann que la discusión teórica de los asuntos internacionales está dominada--- por la contradicción existente entre poder o ideología, de suerte que los más destacados internacionalistas tienden a hacer resaltar el poderío o los ideales como la fuerza que mueve a los actos políticos, agregando que a causa de las condiciones políticas que -- prevalecen en este particular momento de la historia, los partidarios de la filosofía del poder son los mismos que resaltan el predominio del nacionalismo, al paso que los "idealistas" son generalmente los que buscan orden internacional más fuerte así como la evolución de las actuales instituciones nacionales para convertirlas en supranacionales. Pero todo esto es, sin embargo, resultado de una peculiar situación histórica: "El Estado nacional si si que siendo el principal depositario del poder en todos sus aspectos, en tanto que la comunidad internacional todavía es débil y - está desorganizada y dividida por lo que hace a lealtad y organiza ción" (18).

Ahora bien algunos autores consideran que aunque en la crisis de la guerra fría suele presentarse el conflicto entre los -- Estados Unidos y la URSS como un conflicto entre dos sistemas o mo dos de vivir, en realidad sólo están en juego cuestiones que son-

(17).- Nuñez y Escalante, ob., cit., págs. 466-467.

(18).- Ob., cit., págs. 64-65

Lisa y llanamente de poderío nacional y que podrían presentarse--  
igualmente entre naciones que no estuvieran separadas por una --  
ideología diferente en lo político y lo social.

Por ejemplo, la pugna por Berlín es de poder más bien que de  
ideología ya que a la URSS le importa mucho conservar la amistad  
y docilidad del régimen de Alemania Oriental como parte de su es-  
cudo exterior de seguridad, en tanto que a los Estados Unidos les  
interesa la defensa de Berlín Occidental por que es un símbolo de  
la resolución de la OTAN de impedir nuevas avances, militares ó -  
de cualquier otra suerte, del bloque soviético en Europa.

Tales autores aportan otro ejemplo: la Rusia Soviética y la  
China Comunista han llegado a chocar por problemas fronterizos ó -  
de esferas de influencia, sin que sea obstáculo su coincidencia -  
en la ideología comunista (19).

Pero, precisemos conceptos. La palabra "Ideología" fué cread  
da por Destutt de Tracy ("Eléments d' Ideologie", 1801), con el--  
significado de "Science des idées", consistente en la investiga--  
ción del origen y formación de las ideas, mediante la reducción -  
del pensar al sentir, derivando las ideas compuestas de las sim--  
ples, y éstas, a su vez, de las impresiones sensibles últimas. -  
La ideología tuvo desde su origen una proyección práctica y normat  
tiva: la ciencia del hombre sería fundamento de la acción y la -  
ciencia política.

(19).- Cfr., Friedmann, ob. cit. pág. 70 y sigs.



Sobre esa base encuentran las construcciones doctrinales un trasfondo común determinante de que por lo general se considere a la ideología como "la representación de un grupo se hace de la estructura interna de la sociedad y de su situación en la misma, representación en la que se anticipan los intereses de ese grupo, y que proporcionan un criterio de acción" (20).

De dicho criterio tradicional se ha derivado una acepción más explícita: la ideología como una enunciación de convicciones filosóficas, políticas y morales, convicciones que reflejan o sugieren lo que debe ser, vale decir, "la ideología representa conjuntos de valores que son coherentes y razonablemente consecuentes (21).

Conviene esta conceptualización al tema que tratamos, como líneas que más adelante comprobaremos.

En cuanto al concepto de "política", el vocablo deviene, etimológicamente, de "polis", la ciudad-Estado griega, que es una pequeña forma de convivencia de diversas familias en la que se desarrolla la vida de las comunidades de la Hélade, bajo un régimen de autosuficiencia y autarquía.

Por su parte, los romanos emplearon la expresión "civitas", equivalente a ciudad, pero con un contenido más amplio.

Más tarde la expresión se generalizó hasta comprender todas

(20).- Raúl Pedro Granoni, "Ideología", en Enciclopedia Jurídica-Omeba., T. XIV., pág. 794

(21).- G. Jellinek, Teoría General del Estado, Buenos Aires, 1943 Editorial Albatros, pág. 17.

las actividades que se relacionaron con el Estado, concepto éste usado por Maquiavelo en el Renacimiento.

Pero fué Jellinek el que aclaró y sistematizó la acepción de política, a la que consideró como la ciencia práctica del Estado o ciencia aplicada, que estudia el modo como el Estado puede alcanzar determinados fines, distinguiendo asimismo la doctrina del Estado, como conteniendo esencialmente juicios de mero conocimiento, de la política, que está formada por juicios de valoración, es decir, precisó que la política no es una ciencia de lo que es, sino de lo que debe ser (22).

Bajo esa consideración, resalta, de entre las múltiples definiciones al respecto la que expresa que "la política es la actividad que tiene por objeto regular y coordinar la vida social por medio de una función de orden, defensa y justicia, que mantenga la cohesión y la superación del grupo" (23). Así, la política aparece como una actividad necesaria y constructiva dirigida a mantener el orden y la convivencia, gobernada por ideales elevados, normas y estructuras que se transforman en el devenir histórico; actividad que es la que construye las instituciones y los principios relacionados con el Gobierno de los hombres (24).

De conformidad con los conceptos anteriores, lo ideológico-político significa la confluencia de factores ideales y factores reales, siguiendo éstos últimos, en la vía pragmática, los postulados teóricos que la ideología señala.

(22).- G. Jellinek, Teoría General del Estado, Buenos Aires, 1943 Omeba, I. XIV, Editorial Albatros, pág. 17.

(23).- Idem. pág. 76 y sigs.

(24).- Andrés Berra Rojas, Ciencia Política, México 1978, E. Porrúa, S.A., pág. 75.

Ahora bien, las dos posturas ideológico-políticas de mayor relevancia actual en el Mundo, especialmente por la antítesis que ellas presentan, son el capitalismo y el socialismo.

1.- El Capitalismo: Se trata de una expresión de carácter universal de amplias perspectivas, de límites indefinidos y que, no obstante que usualmente se le considera como un sistema de organización económica, no rebasado siempre los límites marcados, para transformarse en una fuerza social de sentido colectivo que constituye, en la actualidad, un estilo de vida, un modo de ser-casi universal, una estructura humana, propia de la civilización de Occidente.

Pero, básicamente, el capitalismo es la corriente que, en esencia, postula el principio de que el dinero es la fuente de toda riqueza y de todo poder, de modo que por medio de él se consigue la satisfacción de todas las necesidades y deseos humanos; de lo cual se desprende que el espíritu de empresa entendiendo por tal toda realización de un plan a largo plazo, cuya ejecución exige la colaboración de diversas personas, animadas por una sola e idéntica voluntad.

Ahora bien, la organización capitalista nace con la existencia de determinadas circunstancias históricas, que marcan el punto de iniciación del sistema vigente del capitalismo mundial. Tales sucesos son de diverso orden; hay unos culturales, otros políticos y los restantes técnicos.

10.- Dentro del orden cultural, la organización capitalista

supone la existencia de ciertos postulados o ideas filosóficas: - el racionalismo de Descartes y la teoría de la autonomía de la - voluntad, de Kant, son sus fundamentos filosóficos. El hombre co- mo fin en sí es la base especulativa del capitalismo.

29.- En el orden político, la Revolución Francesa represen- ta un factor fundamental en la configuración del capitalismo, al- exaltar la figura del ciudadano y conferirle los derechos absolu- tos de libertad, igualdad y fraternidad, lo que, a su vez, inspi- ran el Código de Napoleón y poco después la totalidad de las legis- laciones conformadoras del derecho individualista.

30.- En el campo de la técnica, el capitalismo simboliza to- da una revolución en el orden industrial, pues bajo sus directri- ces, la máquina suple al hombre. Surge la fábrica y la gran in- dustria. Poco después reina el maquinismo y aparece una nueva - burguesía, al lado de la terrateniente, que es la burguesía indus- trial, que pone su fé en el comercio y en la industria, que todo- lo espera de la empresa, y nada del Estado, al que mira con des- confianza y como un ente que para nada tiene que intervenir en el proceso de las relaciones económicas (26).

La última etapa del capitalismo se conforma con las proyec- ciones imperialistas, desde el punto de vista económico, de los - grandes países industrializados, entre los que figura en primer - término los Estados Unidos, país representativo por excelencia de la corriente capitalista.

(26).- Alfredo Novillo, "Capitalismo", en Enciclopedia Jurídica, - Omeba, T. II, pág. 625 y sigs.

2.- El Socialismo: Sin adentrarnos en análisis doctrinarios que rebasarían los límites de este trabajo, anotaremos solo el concepto y las principales características del socialismo, entendido que nos referimos al científico y no al utópico, que, por bien intencionado que pudo ser, careció en realidad de una temática científica.

Hegel entendía el proceso dialéctico de la historia en forma de antagonismos ("tesis versus antítesis") de "espíritus" nacionales, y para él el "espíritu nacional" de Prusia era la última síntesis de todas las perfecciones. Para Marx no hay factores "nacionales". Lo único que hay en todo el mundo son dos clases: la desposeída (proletariado) y la poderosa (la burguesa), en perenne conflicto, conflicto que es la médula misma del devenir histórico.

El Estado Político es simple instrumento de la clase poseedora y dominante, pues al entrar en posesión de los elementos de producción, la clase que empieza a dominar, y que construye a su gusto la superestructura, tiene que tomar también el control del Estado, para "hacer" las Leyes que legalicen sus adquisiciones y posesiones; para utilizar esas Leyes en servicio propio; para contar con la fuerza; para manejar la educación, etc. Obviamente, esa clase dominante es la poseedora del capital, es la clase burguesa del sistema capitalista.

Pues bien, el objetivo esencial del comunismo es substituir dicho sistema por el más justo en que la clase explotada, el proletariado, tenga, en suma, acceso a un trabajo remunerado con --

equidad y a los bienes de la vida. Por ello es que se ha dicho - que la temática marxista busca a través de la unidad de la teoría y la práctica, del pensamiento y de la acción, de lo subjetivo y lo objetivo, obtener el conocimiento multilateral del hombre, el dominio de la naturaleza y la transformación de la sociedad, para que cada individuo tenga las mismas oportunidades en la vida, de acuerdo a su vocación y su capacidad. Los enunciados de esta doctrina no constituyen un cuerpo teórico inerte, preocupado sólo de fundamentar una dogmática; por el contrario, están en permanente evolución, en constante adecuación con el progreso científico, con la experiencia social. Y así como bebe en las fuentes dinámicas de la vida y la historia, el marxismo aspira constantemente - en revertir sobre ellos, contribuyendo a producir los cambios, a impulsar y encauzar el desarrollo; "Carlos Marx lo dijo ya con un tanto mesiánico: 'Los filósofos no han hecho más que interpretar el mundo, pero de lo que se trata es de transformarlo'". (27).

El país más representativo de la corriente socialista es la Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas, y es así como la antitesis que se observa entre capitalismo y socialismo, se manifiesta como una escisión en el seno de las Naciones Unidas, pues ante -- cualquier problema de naturaleza internacional, las opuestas ideologías hacen contemplar la solución de modo contradictorio entre los países de una y otra corrientes ideológico-políticas.

(27).- Juan C. Zannetti, "comunismo", en Enciclopedia Jurídica Omega, I. III, págs. 570-571.

III.- LA ANTITESIS ENTRE LOS BLOQUES CAPITALISTA Y SOCIALISTA. Precisamente las contrapuestas posiciones doctrinarias que distinguen al socialismo y al capitalismo, han determinado la conformación, en las Naciones Unidas, de dos bloques de naciones que, eligiendo cada uno a su país líder Rusia y los Estados Unidos constantemente vierten puntos de vista y soluciones opuestos en el ámbito de la política internacional. Prueba de ello han sido las controversias y fricciones entre ambos bloques en numerosos asuntos, entre los que sobresalen: la cuestión de Corea; el uso limitado de la energía atómica; la cuestión de Palestina; la cuestión de Israel; la cuestión Africana; la cuestión de Berlín; la cuestión de Túnez; la cuestión de Marruecos; la cuestión de Egipto; la cuestión de Trieste; el problema de los misiles rusos en Cuba y, en este momento el problema de la República de El Salvador.

Toda esta conflictiva, que ha podido ser paulatinamente conjurada, más por temor a la guerra atómica que a la relativa capacidad de avenencia de los bloques, pone de relieve los negativos efectos de la falta de compaginación ideológico-política entre los diversos países, y destaca también la defectuosa integración del Consejo de Seguridad de la ONU, y la existencia del derecho de voto para las grandes potencias.

En efecto, dicho organismo está compuesto de quince miembros de las Naciones Unidas; cinco con carácter de permanentes (Estados Unidos, China, La URSS, Gran Bretaña y Francia) y diez no permanentes, elegidos por la Asamblea General para un período de dos años. Una enmienda, adoptada por la Asamblea General en 1963, y en vigor desde el 31 de agosto de 1965, aumentó a diez el número de miembros elegidos en el Consejo de Seguridad, que la Carta ---

había previamente fijado en seis.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Carta de las Naciones Unidas, los miembros de la Organización depositan en el Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, reconociendo que en el desempeño de tales funciones actúa en nombre de ellos, tal disposición está concebida con el fin de asegurar una acción rápida y eficaz de las propias naciones unidas. De ahí que todas las decisiones que tome el Consejo de Seguridad, de acuerdo con los términos de la Carta, serán aceptadas y cumplidas por los miembros de las Naciones Unidas; debiéndose tener presente que en todos los casos el Consejo de Seguridad procederá de acuerdo con los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

En cuanto a la votación en el Consejo de Seguridad, la Carta de la ONU expresa que cada miembro del mismo tendrá un voto, previendo, respecto al procedimiento de votación, dos casos:

1.- Para las cuestiones de procedimiento, es suficiente el voto afirmativo de nueve miembros;

2.- Para todas las demás cuestiones, es necesario el voto afirmativo de nueve miembros, incluidos todos los miembros permanentes.

En cuanto a los asuntos que no son de procedimiento, el sistema de votación establecido, al exigir la unanimidad de los miembros permanentes, suscita de continuo problemas graves, que en ocasiones, llegan hasta el grado de paralizar la acción del Consejo de Seguridad.



Esta negativa posibilidad es producida por el llamado "derecho de veto", cuyo origen se encuentra en una propuesta de los Estados Unidos que fué adoptada, con el apoyo decidido de la URSS en la Conferencia de Yalta.

Refiere Seara Vázquez que el obligado comentario a que ha dado lugar el derecho de veto, consistió en que éste fué el precio que las pequeñas potencias tuvieron que pagar a las grandes para que la Organización de las Naciones Unidas pudiesen tener existencia (28).

Agrega a ello el citado autor, que en realidad el veto es la base de un verdadero directorio político de las grandes potencias sobre toda la Organización, de suerte que, en vista de los grandes abusos a que ha dado lugar, se ha pretendido en varias ocasiones introducir modificaciones a la Carta en el sentido de limitar su uso, sin que hasta la fecha haya habido un resultado positivo (29).

Precisamente en el derecho de veto que asiste a las grandes potencias, muy especialmente Estados Unidos y Rusia, se puede -- objetivizar muy plásticamente la antiteña hasta ahora inconciliable entre los dos países en materia ideológico-política, pues cualquier acción internacional de un bloque que el otro considere lesivo a su ideario, puede ser interpretada como causa - -

(28).- Modesto Seara Vázquez, Derecho Internacional Público, México 1976, Ed. Porrúa, S.A., págn. 136-138.

(29).- Idem. pág. 138.

para la oposición del derecho de veto, nulificándose así las valiosas funciones del organismo internacional.

Tales funciones del Consejo de Seguridad consisten en suma, en la exclusividad en el campo de la aplicación de medidas en caso de agresión y de quebrantamiento a la paz; o sea, le fué asignada por la Carta de la ONU el papel de guardián de la paz, con un gran número de facultades eminentemente ejecutivas; pero siendo una función para casos de emergencia, que no se dan sino de tiempo en tiempo. Pero aún así, la subsistencia del derecho de veto es una amenaza constante, aunque latente, a la seguridad y paz internacionales, y no es de olvidarse que su ejercicio no deja de estar en relación directa con los aspectos ideológicos-políticos que han dividido al Mundo en dos tendencias principales y a la ONU en los dos bloques más poderosos de Naciones.

Pero, afortunadamente, si bien no ha dejado de existir el peligroso derecho de veto, éste mismo ha debilitado intrínsecamente al Consejo de Seguridad al disminuir la eficacia de su papel en los problemas mundiales. Por ello, en cuestiones tan ominosas como la de Hungría y la de la guerra entre Egipto e Israel, Francia e Inglaterra, fué la Asamblea General, no el Consejo, el órgano que se apersonó en el conflicto, tomando las determinaciones del caso, con resultados bastante satisfactorios (30).

El derecho de veto y la eventual ineficacia que del Consejo de Seguridad suscita, ha sido la segura causa del cambio ocurrido "de facto" en las jurisdicciones y competencias del Consejo de Seguridad y la Asamblea General, que ha venido a limitar el alcance

(30).- Sepúlveda, ob., cit., páq. 304.

de la propia facultad del veto, es decir, del principio de la unnimidad y de la soberanía nacional que prevalece en el Consejo de Seguridad, al menos por lo que respecta a los miembros permanentes de éste. Consecuentemente, han aumentado, sin que haya mediado una revisión del texto de la Carta, las facultades de la Asamblea para tomar decisiones con fuerza ejecutiva, como es el establecimiento de la fuerza de urgencia de las Naciones Unidas. La resolución de 1950, llamada "Unir para la paz", puede muy bien considerarse como una enmienda directa a la Carta, pues transfiere ciertas funciones del Consejo de Seguridad a la Asamblea, sin que haya mediado el complejo procedimiento de enmiendas previsto en la Carta, a través de su artículo 108 y siguientes (31).

Todo lo cual lleva a la conclusión de que los objetivos - - esenciales de las Naciones Unidas de paz y seguridad internacionales, requieren, por una parte, que los Miembros de la ONU decidan la supresión del derecho de veto, y, por otra, que sea la - Asamblea General y no el Consejo de Seguridad, la que se avoque - al conocimiento y solución de las situaciones que impliquen un peligro por la paz y la seguridad internacionales.

IV.- SURGIMIENTO DEL TERCER MUNDO.- Apenas iniciada la llamada "guerra fría", muy poco tiempo después de concluida la Segunda Guerra Mundial, se perfilaron muy claramente los dos poderosos bloques capitalista y comunista, gestándose entonces la bipolaridad ruso-norteamericana que ha caracterizado al mundo actual, -

(31).- Friedmann, ob., cit., pág. 191.

Pero, entre una y otra potencia, entre uno y otro bloque, -- quedaron varias naciones y fueron surgiendo más que ni ideológica ni políticamente, se encontraban dentro de alguna de las dos órbitas. Tales países, casi todos merecedores de la calificación de -- "subdesarrollados" ó "en desarrollo" presentaban características históricas, políticas, sociales, económicas, jurídicas, técnicas, similares, de suerte que, ante tales afinidades, fueron constituyendo un nuevo grupo un tanto homogéneo de Estados, quizás un bloque, un tercer bloque, ajeno a la antítesis y competitividad de los dos bloques poderosos.

Ese nuevo grupo de Estados ha conformado el llamado "Tercer mundo", mismo que será objeto inmediato de nuestro estudio.



## Capítulo Tercero

### CARACTERIZACION DEL TERCER MUNDO.

- I.- Precedentes Históricos
- II.- El Proceso de Descolonización Política
- III.- Concepto y notas distintivas del Tercer Mundo.
- IV.- Los Marginados del Orden Internacional.

I.- PRECEDENTES HISTORICOS.- La expresión "Tercer Mundo" fue usada por primera vez por el demógrafo francés Alfred Sauvy en 1952, derivándola de una alusión al "Tiers état" (tercer estado) de la sociedad francesa antes de la revolución de 1789, compuesto por el pueblo desposeído de privilegios por oposición al clero y la nobleza incluyendo diversas capas sociales: comerciantes, funcionarios, artesanos, campesinos y trabajadores, de suerte que ese "tercer estado" se caracterizaba por su marginación política en la sociedad de la época y por el interés común de superarla. Es por ello que la acepción original que sigue siendo válida se refiere a todos aquellos países, muy diferentes entre sí, que están marginados en el sistema internacional, y los cuales han venido perfilándose, desde la década de los años cincuenta, como una "tercera posición" frente a la tajante división del mundo en dos bloques político-económico-militar : el bloque socialista encabezado por la Unión Soviética y el bloque de los países capitalistas industrializados, encabezado por Estados Unidos. Posteriormente, Mao Tsetung enunció la llamada "teoría de los tres mundos", según la cual el primer mundo serían las dos superpotencias mencionadas, el segundo serían los restantes países industrializados y el tercer mundo estaría integrado por los restantes países. Pero, a pesar de esta tesis, priva la significación original del "tercer mundo" como el conjunto de países que se encuentran en la "periferia" de la comunidad internacional (32).

El panorama histórico resulta esencial para la comprensión de lo que es el "Tercer Mundo", pues dicha visión permite observar que este conglomerado internacional se ha venido integrando.

(32).- Cfr., Guía del Tercer Mundo, 1981, edición en español de Roberto Remo, pág. 6

como efecto de la expansión del capitalismo mundial.

Conviene por ello hacer la siguiente breve referencia histórica:

El nacimiento del sistema capitalista en los países europeos presidido por la evisidez de unos cuentos de acumular riqueza en la mayor proporción posible, hizo emprender a esas propias naciones la tarea de conquistar todo el mundo a partir del siglo XVI, tarea que trajo como primera consecuencia el que las riquezas de las naciones conquistadas, en especial el oro y la plata de Bolivia, México y Perú, proveyeran la gran acumulación inicial de capital que permitió a los europeos ricos transformar las invenciones de los sabios de la época en nuevas tecnologías que revolucionaron los sistemas productivos para dar nacimiento a la industria moderna, misma que, con premura, fué necesitando materias primas y mercados, con el resultado de que la búsqueda de unas y otras, propició el crecimiento de los imperios coloniales. Es entonces cuando empiezan a amasarse enormes fortunas entre los empresarios y, para justificarlas, se acude a explicaciones tan antihumanistas como la vertida por un economista de este tiempo: "No hay orden social posible, a menos que el bienestar de la minoría sea producto de la miseria y el sufrimiento de la gran mayoría". (33).

El proceso de imperialismo colonial condujo a los países europeos a repartirse el planeta, pues los pueblos de Asia, Africa y América Latina fueron sometidos militarmente, y sus economías.

(33).- Walter Montenegro, Introducción a las doctrinas político-económicas, México, 1970, Fondo de Cultura Económica, - - pág. 30.



reajustadas de conformidad con las necesidades de la metrópoli.

En algunos países, la colonización duró sólo unas décadas; - en cambio, en otros, cinco siglos, como en Angola, Mozambique, - Tobago. Unos más, como Irán y Tailandia, nunca perdieron su in-- dependencia formal, pero también fueron víctimas de la explota-- ción económica que saqueó sus recursos y puso en desequilibrio - sus estructuras productivas.

Esa explotación económica a que fueron sometidos todos los - países que cayeron en la esfera de acción del imperialismo capi-- talista, es la principal causa del "subdesarrollo" de los mismos caracterizado tanto por el sometimiento de las economías locales a las necesidades externas, como por la dominación interna de -- grandes mayorías campesinas, obreras y marginadas.

Ha sido pues, el proceso de coloniamiento capitalista exter-- no el que determinó los caracteres comunes de los que ahora se - conoce como Tercer Mundo.

II.- EL PROCESO DE DESCOLONIZACION POLITICA.- La Independencia es la denominación genérica que sirve para caracterizar al - Estado como la sociedad o comunidad política que se gobierna plg-- namente a sí misma. Desde el punto de vista interno, el concepto de independencia se resuelve dentro de la idea del autogobierno-- ó gobierno propio, que lleva implícita la condición esencial del poder o potestad que regula el ordenamiento jurídico del Estado. Este poder, potestad o gobierno se extiende al ejercicio de las-- facultades de constitución, de legislación y de jurisdicción den-- tro de los límites territoriales del Estado y recibe el nombre - específico de soberanía.

En cambio en su aspecto externo, la Independencia indica sus manifestaciones fuera de las fronteras del Estado y frente a los demás miembros de la Comunidad Internacional. Así, se le define como la facultad que ostenta el Estado de ejercer su potestad -- con prescindencia de todo otro ordenamiento jurídico estatal extraño. A este aspecto externo de la independencia se refiere -- la terminología jurídica general con el nombre de "Independencia política". (34).

Tal es la independencia que los países marginados y colonizados han logrado sucesivamente : primero, las colonias latinoamericanas, en los siglos XVIII y XIX, muy recientemente, las restantes colonias del Nuevo Mundo y casi todas las del Continente Africano.

Pero, por la realidad que encaran esos países, se suele contraponer, el concepto de independencia política, el de independencia económica, que supone la autcapacidad de cada nación en materia económica: y en tal sentido, unánimemente se reconoce que -- los países del Tercer Mundo no son independientes, sino que, por el contrario, dependen económicamente de los industrializados, llamados también países ricos. Es por tal razón que el llamado -- "subdesarrollo" constituye la otra cara del desarrollo de las potencias capitalistas industrializadas de hoy, ya que la riqueza -- de éstas es, en gran medida, la riqueza extraída al Tercer Mundo -- por saqueo directo el oro latinoamericano o indirecto el petróleo barato de Medio Oriente. Es, además, producto del trabajo de los hombres del Tercer Mundo, desde los esclavos africanos del --

(34).- Cfr., vocablo "Independencia", en Enciclopedia Jurídica Omba, t. XV., págs. 486-487.

siglo pasado hasta los trabajadores migrantes o los técnicos también migrantes. De ahí que, si bien al comenzar la década de los ochenta, la descolonización política está prácticamente terminada, esa independencia de los países del Tercer Mundo, cuyo número ya se acerca a los 150, no ha traído consigo la descolonización económica, en razón de lo cual el orden mundial desarrollado en los dos últimos siglos no cambió, toda vez que la explotación continúa, aunque sus formas se han hecho más eútiles, menos visibles pero igualmente efectivas a través de la dominación moderna de los grandes consorcios transnacionales, idóneo instrumento del capitalismo imperialista.

Tales entidades tienen prolongados antecedentes: hasta la segunda Guerra Mundial, es decir, hasta antes de la emancipación política de las colonias y de otros territorios que eran dependientes en lo político y en lo económico, las naciones industriales desplegaron un constante esfuerzo por obtener la propiedad de las materias primas en los territorios de ultramar, que producen una buena parte de dichas materias. Mediante concesiones territoriales a largo plazo, que al principio estaban respaldadas por una enorme disparidad de poder entre el país de origen de las empresas industriales que buscaban los materiales y el país productor, se obtenía la propiedad de los productos en términos y condiciones muy favorables a los intereses económicos occidentales. Así, los intereses financieros e industriales de las naciones desarrolladas de Europa y de Estados Unidos adquirieron la propiedad o el control de ciertas materias primas de los países subdesarrollados, entre otros petróleo, estaño, caucho, cobre, té

y tabaco. También construyeron y adquirieron una gran parte de servicios públicos básicos, como ferrocarriles o compañías de electricidad. La importancia política y económica de tales intereses en los países subdesarrollados fué a menudo de gran trascendencia. Y, al irse haciendo independientes, como en el caso de los países latinoamericanos, al ir ganando poderío, estas inversiones estaban destinadas a ser (y siguen siendo) causas de desavenencias internacionales. Así, mientras el poderío y la influencia de las grandes empresas eran predominantes en los países inversionistas, y mientras la situación política y el desarrollo económico en el país que recibía la inversión era correspondientemente débil, no surgió ningún problema internacional de importancia, y en aquellos tiempos se podía, y era la práctica usual, establecer sucursales sin personalidad jurídica o autonomía. Pero a medida que los países poco desarrollados empezaron a reclamar el control legal, político y económico de sus recursos, se fué haciendo necesario establecer subsidiarias, es decir, compañías aparte que aunque estaban controladas económicamente por la de la madre patria, eran legalmente compañías nacionales del país en que estaban establecidas y por tanto estaban sujetas a sus Leyes.

El siguiente paso en la gestación de las transnacionales, de suma importancia y muy actual, ha sido la transformación de estas subsidiarias en compañías de capital mixto aportado por las grandes empresas del país inversionista y por capital público o privado del país en que se hace la inversión, casi siempre perteneciente al Tercer Mundo, mismas compañías que, como ya expresamos, siguen constituyendo uno de los instrumentos más eficaces de la --

permanencia de la Dependencia económica de los países subdesarrollados,

Así pues, no obstante que éstos han logrado unos desde hace tiempo, otros recientemente su independencia política, perdura su dependencia económica, si bien la natural tendencia de los propios países se orienta a superarla, como lo acredita el hecho de que el capital extranjero ya no tiene el control completo o mayoritario, sino que entra en minoría.

La mayoría de las transnacionales, que hoy tienen una enorme importancia internacional tanto legal como política, fueron en sus comienzos el producto de la evolución natural de la preponderancia industrial financiera y comercial de las naciones occidentales que política y militarmente eran más poderosas. Ahora, y como bien apunta Friedmann, debido a la revolución radical, política y social de nuestros días, y en particular al encumbramiento del mundo subdesarrollado, así como al surgimiento simultáneo de una poderosa rivalidad política e ideológica en el seno del mundo desarrollado, estas empresas comerciales privadas han llegado a ser cuestiones públicas de importancia internacional (35).

Obviamente, su completo control por parte de los países del Tercer Mundo será uno de los factores esenciales para el logro de la independencia económica que los países del mismo pugnan por alcanzar, para el deseado efecto de que a la descolonización política siga la descolonización económica.

(35).- Ob., cit., págs. 40-41.

III.- CONCEPTO Y NOTAS DISTINTIVAS DEL TERCER MUNDO.- lo que hemos asentado acerca del Tercer Mundo nos permite ya puntualizar que es el integrado por países secularmente explotados por las potencias industrializadas de Occidente, que se encuentran en situación de subdesarrollo económico y social y que no se alinean a ninguno de los dos grandes bloques mundiales: el capitalista y el socialista.

Tienen tales países que conforman el Tercer Mundo un cuadro de características comunes a todos, a saber:

10.- El haber sido colonias de potencias extranjeras.

20.- El haber sufrido en el pasado la explotación económica, que moduló sus sistemas productivos en torno a la exportación de materias primas y les quitó la capacidad de decidir en función de los intereses de sus mayorías, a tal grado que en muchos de ellos la política económica actual sigue siendo trazada en las casas matrices de unas pocas transnacionales o en la sala de sesiones de los bancos internacionales.

30.- El haber sido sujetos pasivos de la dominación cultural, que creó un sentimiento de inferioridad respecto a las -- culturas nacionales e implantó como universales los valores de la llamada "civilización occidental y cristiana" (36).

En mayor o menor grado estas características son comunes a todos los países de América Latina, el Caribe, Africa, Las Islas del Pacífico, Asia, (con excepción de la Unión Soviética) y algunos de Europa. En cuanto a China, ocupa sitio aparte por sus intereses de gran potencia, aunque muy peculiares. Respecto (36).- Gusa ya cit., pág. 7

a Turquía, no puede considerarse integrante del bloque tercermundista, pues es miembro de la OTAN y de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), que agrupa a los países capitalista de Europa, Japón, Estados Unidos, Canadá, Australia y Nueva Zelanda.

En cuanto a Yugoslavia, no sólo participa del movimiento No Alineado sino que además ha sido uno de sus fundadores y uno de los principales voceros de las demandas del Tercer Mundo. En una actitud muy distinta, Albania permanece en un encierro diplomático casi absoluto y no participa en ninguna de las instancias tercermundistas, aunque comparte muchos de los problemas que afectan a estos países.

VI.- LOS MARGINADOS DEL ORDEN INTERNACIONAL.- La sola mención de los caracteres más peculiares del Tercer Mundo, resalta el hecho de que la generalidad de sus integrantes viene a constituir el amplio grupo de los países marginados del orden internacional que paulatinamente fueron identificándose bajo la etapa de plena Guerra Fría de los años cincuenta y sesenta. De esta suerte, la expresión "Tercer Mundo", se usa para referirse precisamente a los países que se encuentran en la "periferia" de la comunidad internacional.

Atinadamente, el economista egipcio Ismail-Sabri Abdalla, Presidente del Foro del Tercer Mundo, describe al propio Tercer Mundo "todas las naciones que, durante el proceso de establecimiento del actual orden mundial, no se convirtieron en ricas e industrializadas", agregando que "la visión histórica es esencial para la comprensión de lo que es el Tercer Mundo, por que en definitiva éste es la periferia del sistema ---

producido por la expansión del capitalismo mundial". (37).

Destacada internacionalista alude a la problemática mundial de la posguerra sin dejar de observar la conformación de los países que habrán de integrarse en el Tercer Mundo, pues afirma que, después del último gran conflicto, nuevos elementos políticos, -psicológicos, morales y técnicos, hacen necesario un reajuste en la coordinación de la política exterior.

Las relaciones internacionales responden decididamente a intereses diversos de los del inicio del siglo. Hay países independientes, resultantes de un proceso acelerado de descolonización, y cuyo grado de evolución no armoniza con el de los demás Estados soberanos del mundo. Por otra parte, la contraposición entre la URSS y los Estados Unidos divide los regímenes políticos internos existentes, y los métodos de "persuasión" de la política exterior, en dos grandes especies: la Occidental, liberal ó de "democracia marxista" en la que la URSS ofrece el modelo y las "democracias populares" una imitación. La escisión que surge en esta posguerra es de una profundidad más que absoluta. La "lucha por el Poder" y la "lucha por la Paz", se enciman, se mezclan, y hasta se confunden. "¿Vivimos en un mundo 'bipolarizado'?" Sí. No obstante, resulta dificultoso señalar (con la misma precisión que se haría antes de las guerras del presente siglo), cuáles son los Estados que constituyen dichos polos; que duda cabe, que este hecho siembra el desconcierto" (38).

(37).- Cit., en la Gufa del Tercer Mundo, pág. 6.

(38).- Martha Norma Oliveros, "Política del Poder", en Enciclopedia Jurídica Omeba, T. XXii, pág. 594.



Asiste la razón a dicha autora, pues a pesar de la actual bipolaridad del mundo, no han dejado de orientarse muchos países -- por un sendero independiente, pero no creemos que como efecto del aludido desconcierto sino como consecuencia del deseo de los pueblos subdesarrollados de hacer frente común, no bélico ni agresivo, sino colectivo y predominantemente económico, al capitalismo internacional imperialismo económico de las grandes potencias occidentales, ya tradicional, y el aún incipiente del Japón.

Esas naciones en desarrollo y en constante defensa de las tentanzas del imperialismo capitalista, ven ahora una firme posibilidad de liberación: Con base en su solidaridad mediante un nuevo orden económico internacional: a través de un nuevo orden jurídico; fundado en la realidad de un nuevo orden político internacional -- justo.

Precisamente, a esos nuevos valores y estructuras, de índole vital para los marginados del orden internacional, hemos de referirnos en el restante capítulo.

## Capítulo Cuarto

### LA NO ALINEACION COMO OBJETIVO ESENCIAL DEL DERECHO INTERNACIONAL DEL FUTURO.

- I.- Solidaridad del Tercer Mundo. Las Conferencias de los Países No Alineados.
- II.- Nuevo Orden Económico Internacional. La Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.
- III.- Nuevo Orden Jurídico Internacional. El Derecho Social.
- IV.- Nuevo Orden Político Internacional. Autodeterminación de los Pueblos y No Alineación.

Conclusiones.

I.- SOLIDARIDAD DEL TERCER MUNDO, LAS CONFERENCIAS DE LOS PAISES NO ALINEADOS.- Ha sido necesario el transcurso de un cuarto de siglo para que la posición internacional denominada "No alineamiento" muestre sus perfiles con nitidez y los claros lazos de solidaridad que existen entre todos los países que en ella se sitúan.

"EL MOVIMIENTO DE PAISES NO ALINEADOS, surgió en medio de la quiebra del sistema colonial y de la lucha emancipadora de los pueblos de Africa, Asia, América Latina y otras regiones del Mundo y en el apogeo de la guerra fría, ha sido un factor esencial en el proceso de descolonización que ha conducido al logro de la libertad y la independencia por muchos países y pueblos y a la formación de decenas de nuevos Estados soberanos y a la preservación de la paz mundial.

A partir de su fundación el movimiento de países no alineados ha librado una batalla constante para garantizar que los pueblos oprimidos por la ocupación y dominación extranjera, puedan ejercer su inalienable derecho a la libre determinación y la independencia; ha unido sus fuerzas con el fin de establecer un nuevo orden económico internacional justo, y recursos naturales y lograr un nivel de vida más estable; ha desempeñado un papel decisivo en los esfuerzos tendentes a mantener la paz.

La no alineación desde su inicio ha sido un medio para promover y consolidar la independencia nacional de los pueblos, así como su soberanía e integridad territorial, para conseguir el --

progreso social y económico de sus poblaciones y consolidar la paz mundial.

El desarrollo del movimiento no alineado, en el que ahora participan noventa y cinco países miembros de diversos continentes y sistemas económicos políticos y sociales y movimientos -- de liberación es una prueba de que la política de no alineación ha sido aceptada por los pueblos y los dirigentes de estos países.

El hecho de que casi todas las naciones que han logrado la independencia en estas dos décadas hayan decidido seguir la política de la no alineación es un testimonio elocuente de la vitalidad y la fuerza del movimiento de países no alineados.

Afirmar su independencia de las grandes potencias y de sus alianzas o bloques militares para mantener su libertad de juicio, de acción y de promover el concepto de la coexistencia pacífica -- con objeto de poder dedicarse libremente a su reconstrucción económica y social.

a).- En efecto, la primera reunión de líderes de los países de Asia y Africa, fué celebrada en Bandung, Indonesia, en la semana del 18 al 24 de abril de 1955, con el patrocinio de Indonesia, India, Birmania, Ceilán y Paquistán, encuentro que simboliza el nacimiento de la categoría económico-política "Tercer Mundo" en la historia contemporánea; habiendo participado 24 países más: Afganistán, Arabia Saudita, Camboya, China Popular, Egipto-Etiopía, Filipinas, Ghana (entonces Costa de Oro), Irak, Irán, - Japón, Jordania, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Nepal, Siam (Tailandia), Siria, Sudán, Turquía, República Democrática de Vietnam,

Vietnam del Sur y Yemen (del Norte).

Como se aprecia, tales países representan más de dos direcciones ideológicas y diversa situación económica, (China y Japón) razones por las cuales difícil sería contemplar su encuentro como iniciario de un "Tercer bloque" unitario.

En la época, ciertamente no lejano, de esa Conferencia, no -- llegarían a diez los países africanos que gozaban de independen-- cia y soberanía efectivas, en tanto el resto continuaba sujeto a las pautas del colonialismo tradicional). Pero aún mediando esas varias distinciones entre los países participantes, que les resta ba uniformidad, dicha Reunión asume el mérito de haber destacado al pacifismo y la existencia de una tercera posición internacio-- nal ante las dos de máxima fuerza militar y económica; la de los países capitalistas y la de los socialistas, de suerte que esa -- propia Conferencia de Bandung vino a constituir la semilla del -- "no alineamiento" y, también, del "tercermundismo".

b).- Con tales antecedentes, la primera Conferencia Cumbre de Países no Alineados se realizó del 1º al 6 de septiembre de 1961, en Belgrado, Yugoslavia, con la participación de 25 miembros plenos, observadores de tres países latinoamericanos Bolivia, Brasil y Ecuador y representantes de cinco movimientos de liberación nacional, de partidos y otras entidades afines.

Al término de ella, se emitieron dos documentos, denominados respectivamente "Declaración de los Jefes de Estado de Gobierno - de los Países No Alineados" y "Peligro de guerra y llamado en favor de la paz", documentos en los que se reafirmaban los siguientes postulados:

1.- Apoyo a la declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su XI Período de Sesiones;

2.- Petición de poner fin inmediatamente a la acción bélica y a las medidas represivas de cualquier clase dirigidas contra los países no independientes;

3.- Pronunciamiento en el sentido de que es justa y necesaria la lucha del pueblo de Argelia por su libertad, autodeterminación e independencia, así como por la integridad de su territorio nacional, comprendido el Sahara;

4.- Cese inmediato de toda ocupación de carácter colonial y la restitución de la integridad territorial a los legítimos pueblos en los países de Asia, África y la América Latina en que aquella haya sido violada, así como la retirada de fuerzas extranjeras de su suelo nacional;

5.- Condena a la política del "apartheid" aplicada en la República Sudafricana, y de la política de discriminación racial en cualquier parte del mundo;

6.- Condena de las políticas imperialistas aplicadas en el Medio Oriente y apoyo a los plenos derechos del pueblo de Palestina;

7.- Pleno apoyo a los países que desean librarse de bases militares extranjeras y llamamiento a los países que mantienen tales bases para que procedan a su supresión como una contribución a la paz mundial;

8.- Derecho de todos los pueblos a la autodeterminación y al logro de sus propios fines, a la libre disposición de sus riquezas y recursos naturales;

9.- Necesidad de un desarme general, total y estricto internacionalmente controlado;

10.- Prohibición absoluta de la producción, posesión y utilización de armas nucleares y termonucleares y armas bacteriológicas y químicas;

11.- Necesidad de que la exploración del cosmos debe realizarse exclusivamente con fines pacíficos;

12.- Eliminación del desequilibrio económico heredado del colonialismo y el imperialismo;

13.- Creación de un fondo de formación de capital de las Naciones Unidas;

14.- Concesión, a los países económicamente menos desarrollados, de condiciones comerciales justas; libre utilización de la asistencia económica y técnica, libre elaboración de planes propios y fijación de prioridades según las necesidades de cada país en vías de desarrollo.

Es de observarse que estos tres últimos pronunciamientos reflejan los modos más idóneos con que los países subdesarrollados cuentan para superar sus crisis económicas.

c).- La Segunda Conferencia Cumbre de Países No Alineados tuvo efecto en el Cairo del 5 al 10 de octubre de 1964, participando ya 47 Países como miembros y 10 como observadores (29 de Africa,

15 de Asia, 10 de América Latina, 3 de Europa), número de países que demuestra el crecimiento del movimiento de no alineación.

Sin dejar de seguir los lineamientos de paz, antimperialistas y anticolonialistas de las Conferencias precedentes, ésta de el Cairo resalta la problemática económica del Tercer Mundo, por lo que se explican las siguientes recomendaciones hechas a su -- término:

1.- El reconocimiento de que es responsabilidad de los miembros procurar progresos en su desarrollo y el deber de todos los países a contribuir a una rápida evolución de "un nuevo y justo-orden económico";

2.- Eliminación de las medidas de discriminación comercial;

3.- Nueva división internacional del trabajo, para acelerar la industrialización, la modernización de la agricultura y la diversificación del comercio de exportación;

4.- Programa de acción para incrementar los ingresos por intercambio exterior.

5.- Acceso a los mercados de los países desarrollados de las materias primas sobre bases equitativas, y de productos manufacturados sobre bases preferenciales;

6.- Establecimiento de una agencia especializada para el desarrollo industrial;

7.- Aumento de la transferencia de capitales y regulación de sus términos y condiciones.



d).-Siguió a la Conferencia de Argel, la de Lusaka, Zambia, del 8 al 10 de septiembre de 1970, concurriendo 50 países como miembros plenos, 8 como observadores y 5 movimientos de liberación (de las islas Comores, dos de Zimbabue, de Palestina y de Africa del Sur).

Entre los países del Hemisferio Occidental que figuran como miembros plenos están ya, además de Cuba, Guyana y Jamaica; y los 8 observadores fueron también del continente americano: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Perú, Trinidad-Tobago y -- Venezuela.

Fruto de ese encuentro fué la "Declaración de Lusaka sobre Paz, Independencia, Desarrollo, Cooperación y Democratización de las Relaciones Internacionales", así como una adicional "Declaración de Lusaka sobre No Alineación y Progreso Económico". Contemplan ambas los duraderos problemas ya observados en las anteriores Conferencias del Cercano Oriente, Indochina, el "apartheid", la descolonización de las posesiones portuguesas (Angola Mozambique, Guinera, Bissau, de Zimbabue y Namibia, el desarme y la situación en Chipre. Pero ponen de relieve la mayor importancia de los aspectos económicos, enunciando, entre otros, los siguientes objetivos:

1.-Acciones específicas sobre materias primas; incluyendo la maximización de su consumo, el libre y equitativo ingreso de los beneficios para los productores;

2.- Promoción del procesamiento de materias primas y provisión del libre acceso a mercados consumidores;

3.- La implementación del esquema de no-discriminación y de no recíprocas preferencias;

4.- El flujo neto de transferencias financieras hasta alcanzar un mínimo de uno por ciento sobre el producto nacional bruto, en cada país desarrollado;

5.- Alivio de las cargas por deudas;

6.- Apoyo a la expansión de las marinas mercantes de los países subdesarrollados;

7.- Ajuste de las estructuras de producción en países desarrollados para aumentar el comercio de los países subdesarrollados;

8.- Facilitación de la transferencia de tecnología, libre de restricciones ilegítimas y puesta en marcha de la correspondiente estructura internacional;

9.- Medidas especiales para mejorar las capacidades productivas y la infraestructura de los países menos desarrollados y de aquellos que por su ubicación geográfica carecen de salida -- al mar;

e).- La IV Conferencia Cumbre de Países No Alineados se verificó en Argel en 1973, y está considerada como la de mayor significación entre todas las celebradas hasta entonces, no sólo por el gran número de participantes, (75 países miembros de pleno derecho entre ellos Argentina y Perú, por vez primera, 8 países en calidad de observadores, 3 como invitados Austria, Finlandia y Suecia y, por último, 12 movimientos de liberación.

Los observadores consideran que fué en Argelia donde por primera vez se produjo una aproximación de las posiciones tradicionales del No Alineamiento hacia las del campo de los países socialistas, pues en su "Programa de Acción para la Cooperación Económica", la Conferencia establece que "los países No Alineados fomentarán el desarrollo de la cooperación científica y técnica con los países socialistas, en particular mediante la celebración de convenios intergubernamentales, el establecimiento de los necesarios organismos mixtos y el fomento de las relaciones entre las organizaciones e instituciones interesadas".

Específicamente en el terreno económico, se aprobaron las siguientes conclusiones:

1.- Participación de los países subdesarrollados en el establecimiento de un "nuevo sistema monetario internacional";

2.- El pleno ejercicio de la soberanía nacional sobre los recursos nacionales, incluyendo la nacionalización, determinación y compensación y resolución de las disputas de acuerdo con las legislaciones nacionales;

3.- El establecimiento de asociaciones de productores;

4.- El establecimiento de un "nuevo orden económico internacional", mediante, entre otras medidas, la revisión de tratados y convenios económicos, y el uso de "todos los medios posibles" para alcanzar los objetivos de los países subdesarrollados;

5.- La acción conjunta respecto de las corporaciones transnacionales;

6.- Atención prioritaria a la elaboración de la "Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados";

7.- No más tratamiento favorable a las importaciones en países desarrollados desde países subdesarrollados;

8.- Formulación de una nueva legislación internacional para la transferencia de tecnología a los países subdesarrollados sobre una base preferencial y adopción de un código internacional de conducta;

9.- Cese de las prácticas monopólicas por las empresas transnacionales y reducción de los costos de tecnología;

10.- Cooperación con países socialistas, con la incorporación sobre bases preferenciales, de necesidades y posibilidades de exportación de los países No Alineados en los planes de desarrollo de los países socialistas.

f).- La V Reunión de Países No Alineados se verificó en Colombo, capital de Sri Lanka (ex Ceilán), del 16 al 20 de agosto de 1976, y en ella se ratificaron los objetivos que venían siendo programados desde 1955, cuando la Conferencia de Bandung, objetivos que généricamente pueden resumirse en los siguientes puntos:

1.- Cooperación económica;

2.- Cooperación cultural;

3.- Derechos humanos y derecho de autodeterminación;

4.- Problemas de los pueblos dependientes:

5.- Problemas de la paz y cooperación mundial.

Detalle importante que se destacó en esta Reunión, fué el - consistente en el aumento "fenomenal" del déficit de la balanza de pagos de los países subdesarrollados; de unos 12,000 millones de dólares en 1973, a aproximadamente 40,000 millones de dólares en 1975.

g).- La VI Reunión de Jefes de Estado o de Gobierno de los - Países No Alineados, se celebró en la Habana, Cuba, del 3 al 7 de septiembre de 1979, reiterando en general los aludidos objetivos de las restantes Conferencias de países no alineados (39).

Desde luego, es de observarse que todos y cada uno de los - pronunciamientos de la Reuniones de que hemos hecho mérito, revelan el ligamen de solidaridad esencial que existe entre todos -- los países que han asumido esa tercera posición, solidaridad que es por una parte política por cuanto que erigen una tercera - fuerza, diversa de la imperialista y la socialista, y por la - otra, económica, muy especialmente de ayuda entre las naciones--marginadas, que casi en su totalidad se han situado, natural y - deliberadamente, dentro del ámbito del Tercer Mundo.

h).- La última Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países No Alineados se celebró en Nueva Delhi (India) del 9 al 13 de febrero de 1981.

(39).- Datos tomados de la Gufact; páq. 366 y sigs.

Participaron como Miembros los siguientes Países:

Afganistan, República Democrática del Alto Volta, Angola, - Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Benin, - Blautac, Bolivia, Botswana, Burundi, Cabo Verde, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Cuba, Chad, Chipre, Djibouti, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Gabon, Gambia, Ghana, Gran ada, Guinea, - Guinea Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, India, Indonesia, Iran, Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenia, Kuwait, - Lesotho, Libano, Liberia, Madegascar, Malasia, Maldivas, Mali, - Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Niger, Nigeria, Oman, Organización de Liberación Palestina, Organización Popular del Africa Sud Occidental (SWAPO), Pakistán, Panamá, Perú, Catar, República Arabe del Yemen, República Arabe Siria, República Centro Africana, República Democrática Popular, Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tansania, Rwanda, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, - Senegal, Seychelle, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, - Sudan, Surinam, Swazilandia, Togo, Trinidad y Tobágo, Tunes, Uganda, Vietnam, Yemen Democrática, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbawe.

Asistieron como observadores los siguientes Países, Organizaciones y movimientos de liberación nacional:

Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Filipinas, México, Venezuela, Congreso Nacional Africano, Congreso Panafricanista, Liga de los Estados Arabes, Las Naciones Unidas, Organización de la Conferencia Islamica, Organización de Solidaridad de los Pueblos

de Africa y Asia, Organización de la Unidad Africana, Partido Socialista de Puerto Rico.

Como Países y Organizaciones invitados estuvieron:

Austria, Finlandia, Papua, Nueva Guinea, Portugal, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, CESPAP, CICR, Comité Especial contra Apartheid, Comité para el Ejercicio de los derechos inalienables del Pueblo Palestino, Comité Especial para el Océano Indico, Comité Especial de Descolonización (Comité de los 24), Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, Consejo Mundial de Alimentación PNUP, UNCTAD, UNESCO, ONUDI, FAO, Santa Sede.

En la Sesión de Apertura, la Conferencia tuvo el privilegio de ser inaugurada por la Primera Ministra Indira Gandhi.

Los Ministros de Relaciones Exteriores, saludaron a la República de Simbawe que participaba por primera vez como Nación plenamente independiente y soberana, y se admitió como miembro activo a Santa Lucía.

El 11 de febrero de 1981, se conmemoró el vigésimo aniversario de la primera Conferencia cumbre de los Países no alineados.

Se recomendó a los Gobiernos de los Países no alineados establecer para 1981, programas adecuados para celebrar este histórico aniversario..

Se decidió también proclamar el 10 de septiembre, día de la No alineación y recomendó su celebración anual.

Resolución adoptada por los Ministros de Relaciones Exterio-

rea de los Países No alineados: En una ceremonia especial que se celebró el 11 de febrero de 1981, para conmemorar el XX Aniversario de la primera Conferencia Cumbre de los Países NO Alineados celebrada en Belgrado 1961.

Los Ministros de Relaciones Exteriores de los Países No Alineados, reunidos en Nueva Delhi el 11 de febrero de 1981.

Recordando la significación histórica de la Primera Conferencia de Jefes de Estado ó de Gobiernos de los Países No Alineados celebrada en Belgrado (Yugoslavia), del 10 al 6 de septiembre de 1961.

Conciente de la contribución hecha por la Conferencia de Belgrado de 1961, y las anteriores Conferencias Cumbres a la Paz y a la seguridad mundial, la coexistencia pacífica y la cooperación la democratización de las Relaciones Internacionales, el proceso de descolonización, el libre desarrollo nacional y el progreso de todos los Países sobre la base de la igualdad soberana entre todos los Estados, la afirmación de los principios y objetivos de la Política de la No Alineación y la creación del movimiento de los Países No Alineados como factor independiente, positivo y global en la relaciones internacionales.

Tomando nota en la decisión de la Conferencia de Jefes de Estado ó de Gobierno de los países No Alineados celebrada en la Habana (Cuba), en septiembre de 1979, en el sentido de que el XX Aniversario de la fundación del movimiento debería conmemorarse adecuadamente en 1981.



Tomando nota asimismo de la recomendación de la Sexta Conferencia cumbre de Jefes de Estado ó de Gobierno de los Países No Alineados, en el sentido de que el Gobierno de la India, como anfitrión de la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países No Alineados, celebrara este aniversario en forma apropiada.

Recordando con reverencia y orgullo a los grandes Visionarios de la Paz, iniciadores y fundadores de la política y el movimiento de los Países No Alineados, así como los participantes en la primera Conferencia, con profundo reconocimiento por su perspicaz y aguda percepción de los principios y objetivos de la No Alineación y sus esfuerzos por establecer un mundo nuevo en el que todos los Pueblos puedan vivir en paz y libertad y tengan acceso al desarrollo nacional en condiciones de igualdad y seguridad.

Expresando su profundo agradecimiento por las disposiciones adoptadas por el Gobierno de la India para conmemorar el XX Aniversario de la primera Conferencia cumbre en una ceremonia especial celebrada el 11 de febrero de 1981.

Reiteran su firme adhesión a los principios y objetivos del movimiento de los Países No Alineados enunciados en la declaración de Belgrado y reafirmados en las declaraciones de las anteriores Conferencias de los Países No Alineados.

Deciden establecer programas especiales durante todo 1981, a nivel nacional, para celebrar de manera adecuada este aniversario y realzar así la permanente y creciente pertinencia del movi

miento y la política de no alineación en el mundo actual.

Deciden proclamar el 19 de septiembre, como día de la No -- Alineación que todos los Estados No alineados y las Naciones Unidas observarán anualmente de manera pertinente.

Los Ministros de Relaciones Exteriores de los Países No Ali- neados hacen un llamado a los Pueblos del mundo para que traba- jen resueltamente por el bienestar de todos, aún en sus fuerzas- mantengan la paz y la seguridad internacional, inauguren una era de paz y cooperación para preservar las generaciones venideras - del flagelo de la guerra y de la autodestrucción, volviendo así- en la historia de la humanidad una nueva página, caracterizada - por la conciencia de un destino común y la solidaridad de todos- los pueblos.

Los Ministros exigieron la liberación inmediata incondicio- nal de todos los presos políticos de Sud Africa, que siguen con- sumiéndose en las mazmorras del Régimen Racista Sud Africano, exi- gieron el fin inmediato de los arbitrarios arrestos, torturas, - ejecuciones y asesinatos a sangre fría de quienes se oponen al - régimen apartheid, cometidos por el régimen fasista de Sud Afri- ca.

Los Ministros instaron a todos los Países y en especial a - las potencias occidentales, a poner fin a toda colaboración eco- nómica, militar y nuclear, con el régimen racista de Sud Africa. Reiteraron su convicción de que la imposición de sanciones am- - plias y obligatorias contra el régimen de apartheid, con inclu- sión como en particular, de la prohibición de toda colaboración-

con aquel régimen en la esfera nuclear, de conformidad con el -  
Capítulo Séptimo de la Carta de las Naciones Unidas, sería un -  
elemento esencial en la lucha para eliminar el abominable siste-  
ma de Apartheid en Sud Africa

#### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Los Ministros expresaron su satisfacción por la entusiasta-  
participación de los Países No Alineados en la Conferencia. El-  
éxito de la Conferencia será testimonio del papel del movimiento-  
como catalizador en el proceso de transición hacia un nuevo or--  
den mundial basado en la paz, la justicia, la cooperación inter-  
nacional y el progreso.

Reafirmando la necesidad de respetar escrupulosamente los -  
principios y los objetivos del movimiento, los Ministros recomen-  
daron que todos los Países no Alineados continuaran adoptando -  
las siguientes medidas, orientadas a mitigar la crisis actual en  
situación internacional:

a).- Poner de relieve y aplicar los principios de coexisten-  
cia pacífica activa en sus relaciones con todos los Estados, -  
rescindiendo de su ideología ó de sus diferencias en sus sistemas  
políticos, sociales ó economicos;

b).- Rechazar toda medida que facilite la confrontación de-  
las grandes potencias o conduzca al fortalecimiento de las alian-  
zas o bloques militares existentes, o a la creación o fortaleci-  
miento de nuevas alianzas militares, nuevos acuerdos interconexos  
ó bases militares;

c).- Adoptar todas las medidas viables para eliminar la intervención militar extranjera, la ocupación y toda forma de ingerencia extranjeras en los asuntos internos de los estados, y oponerse resueltamente al uso o la amenaza del uso y la fuerza en las relaciones internacionales y a las políticas de imperialismo, expansionismo y a toda forma de dominación y hegemonía.

d).- Redoblar sus esfuerzos para persuadir a los estados poseedores de armas nucleares a fin de que detengan sus inversiones en la carrera armamentista, particularmente en la esfera nuclear;

e).- Cooperar activamente entre sí dentro del sistema de las Naciones Unidas en el fomento y los principios y objetivos de la política de la No Alineación y del movimiento de los Países No Alineados;

f).- Apoyar las iniciativas multilaterales orientadas a contener la creciente competencia entre las grandes potencias, y en particular en el marco de la declaración del Océano Índico como zona de paz y en el de la Conferencia sobre la seguridad y la cooperación en Europa;

g).- Apoyar activamente la adopción de medidas concretas por la Comunidad Internacional para eliminar el colonialismo, el racismo, incluido el sionismo, y el Apartheid, sobre todo en Sud Africa, Namibia y Palestina;

h).- Incrementar la asistencia a los movimientos de liberación nacional con miras a acelerar el ejercicio del derecho a la libre determinación y la independencia en los pueblos que se hayan bajo dominación extranjera y colonial;

i).- Alentar los esfuerzos encaminados a la solución pacífica y justa de las crisis en el Asia, Sud Occidental y Sud Oriental;

j).- Alentar los esfuerzos para lograr la reducción general de las tensiones y oponerse a la ingerencia y a la intervención extranjeras, de donde quiera que procedan, en Africa, Asia, América Latina y Europa;

k).- Esforzarse por lograr que las controversias entre los propios Países no Alineados no pongan en peligro la cohesión y -- solidaridad del movimiento en su totalidad y por resolver todas esas CONTROVERSIAS exclusivamente por medios pacíficos principalmente bilaterales y de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del movimiento de los Países no Alineados;

l).- Salvaguardar la unidad y solidaridad del movimiento de los Países No Alineados.

Al aprobar las recomendaciones indicadas supra, los Ministros recordaron el siguiente pasaje de la declaración hecha en Belgrado en 1961, por los Jefes de Estado ó de Gobierno de los Países No Alineados, que resultaba de mayor pertinencia aún para la situación mundial de 20 años más tarde.

La guerra nunca constituyó una amenaza tan pletórica de graves consecuencias para la humanidad como hoy. Por otra parte, jamás tuvo la humanidad a su disposición fuerzas tan importantes y medios tan poderosos de eliminar la guerra como instrumento político en las relaciones internacionales.

Carta fecha 2 de marzo de 1981, dirigida al Secretario General de ONU, por el Representante permanente de la India ante las Naciones Unidas.

Tengo el honor de transmitirle adjuntos algunos documentos de la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países No Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 9 al 13 de febrero de 1981, y de pedirle que tenga a bien disponer que se reproduzcan y distribuyan como Documentos oficiales de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

Firmado BRAGERHS C. MISHLA, Embajador Representante permanente en la India.

II.- NUEVO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL. LA CARTA DE DERECHOS Y DEBERES ECONOMICOS DE LOS ESTADOS.- Como hemos visto, através de la breve reseña sobre las Conferencias de Países No Alineados la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados ha sido una aspiración reiterada de los países subdesarrollados, pues -- han tenido el objetivo de que el orden económico internacional -- llegue a ser más justo.

Precisamente por esta justificada finalidad, la Asamblea -- General de las Naciones Unidas, en su Período de Sesiones, de -- diciembre de 1974, acordó la Resolución 3281, conteniendo la --

Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, documento en el cual se declara básicamente que un objetivo fundamental de la propia Carta es promover el establecimiento del nuevo orden económico internacional, basado en la equidad, la igualdad soberana, la interdependencia, el interés común y la cooperación entre todos los Estados, sin distinción de sistemas económicos y sociales; ello con el fin de contribuir a la creación de condiciones favorables para:

a). El logro de una prosperidad más amplia en todos los Países y de niveles de vida más elevados para todos los Pueblos.

b).- La promoción, por toda la comunidad internacional, del progreso económico y social de todos los Países, especialmente de los Países en desarrollo;

c). El fomento, sobre la base del provecho común, y beneficios equitativos para todos los Estados amantes de la paz, deseosos de cumplir con las disposiciones de esta Carta, de la cooperación en materia económica, comercial, científica y técnica, - sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos o sociales;

d) La eliminación de los principales obstáculos al progreso económico de los Países en desarrollo;

e) La aceleración del crecimiento económico de los Países en desarrollo con miras a eliminar la brecha económica entre Países en desarrollo y Países desarrollados;

f) La protección, la conservación y el mejoramiento del medio ambiente.

Agregando la Carta en su Preámbulo que, decida la Asamblea General, a promover la seguridad económica colectiva para el desarrollo en particular de los Países en desarrollo (sic), con estricto respeto de la igualdad soberana de cada Estado y mediante la cooperación de toda la comunidad internacional, "adopta solemnemente la presente Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados".

Reaumiendo su contenido, pueden puntualizarse sus siguientes lineamientos:

10.- Principios fundamentales de las relaciones económicas internacionales:

- a). Soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados;
- b). Igualdad soberana de todos los Estados;
- c).- No agresión;
- d). No intervención;
- e). Beneficio mutuo y equitativo;
- f). Coexistencia pacífica;
- g). Igualdad de derechos y libre determinación de los Pueblos
- h). Arreglo pacífico de controversias;
- i). Reparación de las injusticias existentes por imperio de la fuerza que priven a una nación de los medios naturales necesarios para su desarrollo normal;



J). Cumplimiento de buena fe de las obligaciones internacionales.

K). Respeto de los derechos humanos y de las libertades -- fundamentales;

L). Abatención de todo intento de buscar hegemonía y esferas de influencia;

M). Fomento de la justicia social internacional;

N) Cooperación internacional para el desarrollo;

Ñ) Libre acceso al mar y desde el mar para los países nino - litoral dentro del marco de los principios arriba enunciados (Capítulo I).

El Capítulo II se ocupa de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y comprende 28 artículos, destacando los que estatuyen que todo Estado:

a).- Tiene el derecho soberano e inalienable de elegir su sistema económico, así como su sistema político, social y cultural, de acuerdo con la voluntad de su pueblo, sin ingerencia, coacción ni amenaza externas de ninguna clase (artículo 1).

b).- Tiene el derecho de:

1.- Ejercer libremente soberanía plena y permanente, incluso posesión, uso y disposición, sobre toda su riqueza, recursos naturales y actividades económicas;

2.- Reglamentar y ejercer autoridad sobre las inversiones extranjeras dentro de su jurisdicción nacional, de acuerdo con sus

objetivos y prioridades nacionales;

3.- Reglamentar y supervisar las actividades de empresas - - transnacionales que operen dentro de su jurisdicción nacional, -- de acuerdo con sus políticas económicas y sociales, y dichas em- press no intervendrán en los asuntos internos del Estado ni que- acudan;

4.- Nacionalizar, expropiar o transferir la propiedad de bie- nes extranjeros, mediante compensación adecuada, y en caso de que ésta sea motivo de controversia, será resuelta conforme a la Ley nacional del Estado que nacionaliza y por sus tribunales (artícu- lo 2).

c).- Practicar el comercio internacional y otras formas de - cooperación económica independientemente de cualesquiera diferen- cias de sistemas políticos, económicos y sociales (artículo 4).

d).- Asociarse en organizaciones de productores de materias- primas a fin de desarrollar sus economías nacionales, lograr un- financiamiento estable para su desarrollo y colaborar en la pro-- moción del crecimiento sostenido de la economía mundial, en par- ticular acelerando el desarrollo de los países en desarrollo (ar- tículo 5).

Todos los Estados tienen el deber de:

a).- Contribuir al desarrollo del comercio internacional de- mercancías.

b).- Promover el desarrollo económico, social y cultural de- su pueblo;

c).- Cooperar para facilitar relaciones económicas internacionales más racionales y equitativas y para fomentar cambios estructurales en el contexto de una economía mundial equilibrada, - en armonía con las necesidades e intereses de todos los países, -- en particular los países en desarrollo y con ese propósito deben adoptar medidas adecuadas;

d).- Participar plena y efectivamente en el proceso internacional de adopción de decisiones para la solución de los problemas económicos, financieros y monetarios mundiales;

e).- Cooperar para robustecer y mejorar continuamente la efi cacia de las organizaciones internacionales en la aplicación de - medidas que estimulen el progreso económico general de todos los países, en particular de los países en desarrollo; (artículos 6 a 11).

Con referencia especial a la ciencia y la tecnología, la Car ta que nos ocupa consigna también importantes directrices, tales como:

1.- Todo Estado tiene el derecho de aprovechar los avances - y el desarrollo de la ciencia y la tecnología para acelerar su -- desarrollo económico y social;

2.- Todos los Estados deben promover la cooperación interna- cional en materia de ciencia y tecnología, así como la transmisión de tecnología, teniendo en cuenta los intereses de proveedores y beneficiarios de la misma. En particular, todos los Estados de- ben facilitar el acceso de los países en desarrollo a los avan- ces de la ciencia y la tecnología moderna, la transmisión de tec--

nología y la creación de tecnología autóctona en beneficio de los países en desarrollo (artículo 13).

Con referencia al mejoramiento general de los pueblos, el artículo 14 previene que todo Estado tiene el deber de cooperar para promover una expansión y liberalización sostenidas y crecientes del comercio mundial y un mejoramiento del bienestar y el nivel de vida de todos los pueblos, en particular de los países en desarrollo, fines para los cuales se adoptarán medidas encaminadas a obtener para dichos países en desarrollo un aumento substancial de sus ingresos en divisas, la diversificación de sus exportaciones, la aceleración de la tasa de crecimiento de su comercio y un mejoramiento substancial de las condiciones de acceso a los productos de interés para dichos países

En el artículo 15 se contempla especial anhelo de la generalidad de los países: que todos los Estados deben promover el logro de un desarme general y completo bajo un control internacional eficaz y "utilizar los recursos liberados como resultado de las medidas efectivas de desarme para el desarrollo económico y social de los países, asignando una proporción considerable de tales recursos como medios adicionales para financiar las necesidades de desarrollo de los países en desarrollo".

Se postula asimismo otro importantísimo derecho y deber de todos los Estados: que individual y colectivamente tiendan a eliminar el colonialismo, el "apartheid", la discriminación racial, el neocolonialismo y todas las formas de agresión, ocupación y dominación extranjeras, así como las consecuencias económicas y sociales de éstas como condición previa para el desarrollo. Y de -

tal principio se deriva y prescribe una sanción: "Los Estados que practican esas políticas coercitivas son económicamente responsables ante los países, territorios y pueblos afectados, en lo que respecta a la restitución y la plena compensación por la explotación y el agotamiento de los recursos naturales y de toda otra índole de esos países, territorios y pueblos, así como por los daños causados a esos recursos" (artículo 16).

Otros puntos que muestran especial relieve son:

a).- La colaboración entre países en desarrollo y los países socialistas: "Los países en desarrollo, en sus esfuerzos por aumentar su comercio global, deben prestar la debida atención a la posibilidad de ampliar su comercio con los países socialistas, concediendo a estos países condiciones comerciales que no sean inferiores a las concedidas normalmente a los países desarrollados con economía de mercado" (artículo 20).

b).- Preferencias arancelarias de los países desarrollados en favor de los países en desarrollo (artículo 18).

c).- Corrientes de asistencia, financiera, económica y técnica hacia los países en desarrollo, mediante compromisos previos - con los países interesados (artículo 22).

d).- Lineamiento genético de convivencia: "Todos los Estados tienen el deber de coexistir en la tolerancia y de convivir en paz, independientemente de las diferencias de sus sistemas políticos, económicos, sociales y culturales, y de facilitar el comer

cio entre países con sistemas económicos y sociales diferentes.- El comercio internacional debe conducirse sin perjuicio de preferencias generalizadas, no recíprocas y no discriminatorias en favor de los países en desarrollo, sobre la base de la ventaja mutua, los beneficios equitativos y el intercambio del tratamiento de nación más favorecida" (artículo 26).

e).- Ajustes en precios: "Todos los Estados tienen el deber de cooperar a fin de lograr ajustes en los precios de las exportaciones de los países en desarrollo con relación a los precios de sus importaciones con el propósito de promover relaciones de intercambio justas y equitativas para éstos, de manera tal que sean remunerativos para los productores y equitativos tanto para los productores como para los consumidores" (artículo 28).

El Capítulo III de la Carta ostenta el rubro: "Responsabilidades Comunes para con la Comunidad Internacional", y en sus dos artículos se enuncian dos principios de la mayor validez internacional, a saber:

a).- Son patrimonio común de la humanidad, los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional, así como los recursos de la zona; y

b).- Es responsabilidad de todos los Estados, la protección la preservación y el mejoramiento del medio ambiente para las generaciones presentes y futuras (artículos 29 y 30, respectivamente).

El Capítulo IV contiene "Disposiciones Finales", destacando

entre ellas la relativa a que se incluirá un tema sobre la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados en el programa - del trigésimo período de sesiones de la Asamblea General y, en lo sucesivo, en el de cada quinto período de sesiones. Así, se llevará a cabo un exámen sistemático y completo de la aplicación - de la Carta, que abarque tanto los programas realizados como las mejoras y adiciones que puedan resultar necesarias, y se recomendarán medidas apropiadas. En tal exámen deberá tenerse en cuenta la evolución de todos los factores económicos, sociales, jurídicos y de otra índole que guardan relación con los principios en que se basa la presente Carta y sus finalidades (artículo 34).

Destaca también la norma consistente en que ningún Estado - podrá emplear medidas económicas, políticas o de ninguna otra índole, ni fomentar el empleo de tales medidas, con objeto de coaccionar a otro Estado para obtener de él la subordinación del ejercicio de sus derechos soberanos (artículo 32), norma de relevante importancia, ya que propone la no realización de acciones intervencionistas como las que impunemente tuvieron efecto en el curso histórico, especialmente en el curso del siglo pasado y los inicios del presente.

La precedente alusión del contenido de la Carta de Derechos y Deberes económicos de los Estados, nos remite apreciar que se trata de la enunciación de los principios básicos para la estructuración de unas relaciones económicas internacionales más equitativas y justas, implicando ello que los países marginados, esencialmente explotados por los industrializados de corte imperialista, han explotado la fórmula más eficaz para contrarrestar, -

mal sea paulatinamente, los abusos que esos países poderosos han cometido en sus vinculaciones económicas con los que aún se encuentran en la etapa del desarrollo y que integran la gran mayoría de las Naciones.

Esos nuevos lineamientos jurídico-internacionales evidencian la injusticia del sistema del juego económico imperante hasta hace muy poco tiempo en el ámbito mundial, en que los países ricos dictaban todas las condiciones y medidas del intercambio económico, sin consideración al agravio inferido a la escasa capacidad de los países subdesarrollados. Pero tales lineamientos no sólo resaltan la inequidad de las relaciones tradicionales en el ámbito económico, sino que, fundamentalmente, aportan las nuevas normas de colaboración internacional que con el tiempo habrán de superar el sistema internacional de abuso del poderoso y habrán de sustituirlo por el de una auténtica hermandad entre todos -- los países del mundo.

Objetivista, pues, la importante Carta a que nos hemos referido, el inicio de un nuevo orden económico internacional.

III.- NUEVO ORDEN JURIDICO.- EL DERECHO SOCIAL.- El individualismo y el liberalismo forjaron desde el siglo XVIII un derecho atento exclusivamente a vigilar los intereses de cada persona en particular, sin tomar en consideración la realidad de su capacidad económica y social. Dice Ignacio Burgos: "Los diversos regímenes jurídicos que se inspiraron en la famosa declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, de 1789, eliminaron todo lo que pudiera obstruccionar la seguridad de los derechos -



naturales del individuo, forjando una estructura normativa de las relaciones entre gobernantes y gobernados con un contenido eminentemente individualista y liberal. Individualista, porque consideraron al individuo como el objeto y fin esencial de la organización estatal; liberal, en virtud de que el estado y sus autoridades deberán asumir una conducta de abstenición en las relaciones sociales, dejando a los sujetos en posibilidad de desarrollarse libremente su actividad, la cual sólo se limitaba por el poder público cuando el libre fuego de los derechos de cada gobernado originaba conflictos personales (40).

Así, las relaciones entre los hombres se regirían por el derecho civil, un ordenamiento que partía de una igualdad y libertad teóricas, una reglamentación formal de la coexistencia de las libertades, impersonal y abstracta, apoyada en una historia jurídica dos veces milenaria, a la que faltaba únicamente un elemento: el nombre real, el que se consumía en las fábricas, el que moría por la acción de las máquinas, y a quién la miseria de su hogar le envolvía en las sombras de la tristeza y la desesperanza (41).

Precisamente por que el derecho tradicional mencionado no podía impedir, por su propia naturaleza, esas injusticias sociales, empezó a gestarse un nuevo derecho, cuyas normas divergían y aún se oponían a las del primero, pues trataba de resolver o

(40).- Ignacio Burgoa, Las Garantías Individuales, México, 1954, Ed., Porrúa, S.A., pág. 20.

(41).- Mario de la Cueva, el Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, México, 1972, Ed., Porrúa, S.A., pág. 9.

por lo menos de atenuar los efectos de la explotación de las - clases sociales marginadas. De esta suerte, el Derecho Social - nace teniendo como objetivo esencial la tutela de los grandes - núcleos sociales integrados por personas desposeídas. Una de - sus primeras manifestaciones históricas fué el proyecto de Ley - presentado ante el Reichstag por el Canciller Bismarck en el - año de 1860, que en la parte que más nos interesa expresaba: - "El Estado debe cuidar de la subsistencia y del sostenimiento - de los ciudadanos que no puedan procurarse a sí mismos medios - de existencia, ni obtenerlos de otras personas privadas, obli - gadas a ello por leyes especiales. A aquéllos a quienes no - faltaba más que los medios y la ocasión de ganar por sí su pro - pia subsistencia y la de su familia, debe proporcionárseles - trabajo conforme a sus fuerzas y su capacidad" (42).

Pero, la consagración constitucional del Derecho Social -- tuvo efecto en México, al promulgarse la Carta de 1917 y por - la inclusión en la misma de los artículos 27 y 123, proteccio - nistas de los campesinos y los trabajadores en general, res -- pectivamente.

Del contenido y finalidades de esos dos preceptos, se - infiere que el Derecho Social presenta las siguientes caracte - rísticas fundamentales:

10.- Se refiere a los individuos, pero no en sí mismo con - siderados, sino como integrantes de grupos o sectores socia -- les bien definidos, como son los obreros, los campesinos, los - proletarios y los desvalidos en general.

(42).- Tomado de José Martínez Delgado, Proyección Histórica de las declaraciones de Derechos Sociales, México 1948 pág. 75.

29.- Tiene un profundo sentido proteccionista de las personas grupos y sectores a que sus normas hacen referencia;

30.- Es de carácter económico, ya que básicamente regula intereses Materiales;

40.- Procura establecer un complejo sistema de instituciones y de controles cuyo objeto es alcanzar, mediante una colaboración pacífica y justa, la solidaridad entre las clases opuestas de poseedores y desposeídos (43).

De ahí, que se haya definido al Derecho Social como: "el orden de la sociedad en función de una integración dinámica, teleolómicamente dirigida a la obtención del mayor bienestar social de las personas y de los pueblos, mediante la justicia social" (44).

O bien como "el conjunto de principios, instituciones y normas que en función de integración protegen, tutelan y reivindican a los que viven de su trabajo y a los económicamente débiles" (45).

Pero nos parece más clara, atinada y completa la definición del Maestro Mendieta y Núñez:

"El Derecho Social es el conjunto de leyes y disposiciones

(43).- Lucio Mendieta y Núñez, El Derecho Social, México 1967, Ed. Porrúa, S.A., pág. 54.

(44).- Francisco González Díaz Lombardo, el Derecho Social y la Seguridad Social Integral, México 1978, Textos Universitarios, UNAM. pag. 14.

(45).- Alberto Trueba Urbina, Derecho Social Mexicano, México-1978, Ed. Porrúa, S.A., pág. 309.

autónomas que establecen y desarrollan diferentes principios y procedimientos protectores en favor de las personas, grupos y sectores de la sociedad integrados por individuos económicamente débiles, para lograr su convivencia, con las otras clases sociales dentro de un orden "justo" (46).

Obviamente, ese sentido proteccionista del citado Derecho se hace ostensible en cada una de las ramas que lo integran, como son las que en seguida conceptuamos brevemente:

a).- Derecho del Trabajo, que se refiere a las relaciones obrero-patronales y trata de rodear al trabajador asalariado - de toda clase de garantías en el desempeño de sus actividades.

b).- Derecho Agrario, cuyas normas se refieren a la equitativa distribución de la tierra y a su explotación para lograr que aquella beneficie al mayor número de campesinos.

c).- Derecho Social Económico, que es el conjunto de leyes que tienden a establecer una equilibrada, justa distribución - de los bienes y de las cargas comunes de la sociedad que se encuentran bajo el control del Estado y a mantener adecuada - provisión de satisfactores y de medios materiales de vida.

d).- Derecho de Seguridad Social, que intenta poner a cubierto de la miseria a todo ser humano, dirigiéndose especialmente a quienes sólo cuentan con su trabajo personal como fuente de ingresos y los protege en la enfermedad, la invalidez, - la desocupación y la vejez,

(46).- Ob., cit., págs. 66-67.

e).- Derecho de Asistencia Social, que considera los intereses y las necesidades de los incapacitados para trabajar y - para procurarse atenciones médicas, de alimentación, de indumentaria, de habitación, impartiendoles la ayuda del Estado o reglamentando la de instituciones privadas.

f).- Derecho Cultural, que se integra con las leyes que regulan la instrucción y la educación en todos sus grados, clases y aspectos, no sólo de la niñez y de la juventud, sino de toda la sociedad. Y

g).- El Derecho Social Internacional, que está constituyéndose con los acuerdos y tratados entre diversos países sobre la protección social y económica de sus respectivos nacionales en materia de trabajo (47).

El humanismo del nuevo Derecho Social parece reflejarse o proyectarse en las diversas Conferencias y Resoluciones de los países del Tercer Mundo, pues, precisamente poblados éstos por una gran mayoría de personas económicamente débiles, encuentran en ese hecho uno de los más fuertes lazos de unión, de modo que la solidaridad que distingue a los propios países deviene fundamentalmente de que sus gobiernos tienden a procurar un mejor modo de vida para los gobernados económicamente débiles, siendo así como el Derecho Social ha empezado a ser la guía para un nuevo orden jurídico internacional, más justo, más equitativo y más humano.

(47).- Mendieta y Núñez, ob., cit., páq. 73 y sigs.

IV.- NUEVO ORDEN POLITICO INTERNACIONAL, AUTODETERMINACION DE LOS PUEBLOS Y NO ALINEACION.- Data de largo tiempo el anhelo de los pueblos marginados de alcanzar el derecho de autodeterminación, aún ahora conculcado por países poderosos que pretenden servir de modelos a los lineamientos políticos de los diversos países.

Pero, ¿Qué es el derecho de autodeterminación de los pueblos?

La Carta del Atlántico, de 14 de agosto de 1941, lo entendió como el que no puedan introducirse cambios territoriales - contra la voluntad de las respectivas poblaciones.

En cambio, la Declaración rusa del Consejo de Comisarios del Pueblo de 2 de noviembre de 1917, consideró un concepto mucho más amplio, al conceder a los pueblos de Rusia la "libre - autodeterminación, que puede llegar a la sucesión y la constitución de un Estado independiente".

Pero en el mundo occidental, no se suele entender por tal derecho otra cosa que el derecho de todo pueblo organizado en Estado de darse la forma de gobierno que le parezca adecuada.

Es en tal sentido que la Carta del Atlántico dice que todos los pueblos tienen derecho a escoger la forma de gobierno - bajo la cual quieren vivir.

Comenta Verdross, de quien tomamos estos datos, que la - indicada fór la de dicha Carta nos indica que el sujeto del -

derecho de autodeterminación no resulta claro, ya que la palabra "pueblo" tiene varios sentidos; así que resulta indicado - entender por ella un pueblo organizado en Estado, ó una comunidad étnica, ó también una comunidad de convivencia de sí misma (48).

Las posiciones antitéticas pueden observarse, respecto de la autodeterminación, en el ámbito del Derecho Internacional, a saber:

1a.- La que sostuvo en 1920, la Comisión de Juristas instituida por la Sociedad de Naciones para aclarar la situación-jurídica de las Islas Aaland, posición en que se emitió el criterio de que el principio de la autodeterminación de los pueblos si bien posee significación política, no puede ser considerado como un principio del Derecho Internacional Público.

2a.- Contrariamente, la Asamblea General de la ONU señala en su resolución de 21 de diciembre de 1952, que el Derecho de los pueblos y las naciones a la autodeterminación constituye - un supuesto del pleno goce de los derechos humanos; y por ende, pide a los Estados que poseen territorios que no se administran plenamente por sí mismos, concedan a las poblaciones respectivas el derecho de autodeterminación con arreglo a los principios de la Carta (49).

Siendo, pues, la autodeterminación en materia de Derecho Internacional Público, el derecho de todo pueblo organizado --

(48).- Ob., cit., pág. 432.

(49).- Idem.

En estado de darse la forma de gobierno que le parezca adecuada, se aprecia su íntimo ligamen con el principio de "No intervención", pues, implicado éste que ningún Estado puede inmiscuirse en las decisiones de otro, viene a ser el más idóneo complemento de la autodeterminación de los pueblos.

Impónese por ello, hacer una alusión a dicho principio. La intervención declara o presupone negar la soberanía del Estado deliberadamente agredido por hábiles artificios diplomáticos, por la exhortación armada del Estado o de los Estados interventores. Su mera posibilidad comporta una exigente imagen de violencia física o moral infinitamente capaz de asimilar las formas más disímiles para aniquilar una resistencia, para inmiscuirse por la fuerza en la constitución o gobierno del Estado intervenido, para desautorizar su política exterior o imponerle una alianza, para sofocar una discordia o provocarla. Cuando las naciones imperialistas apelan a este recurso, crean al Estado intervenido una relación de preeminencia y subordinación inasimilable con su deber de persona soberana. "La concepción de una jerarquía preponderante entre Estados, destruye el supuesto de su igualdad jurídica, equivale a su negación. Un Análisis objetivo de la historiografía intervencionista en sus raíces próximas y remotas, implica la aprehensión de esa realidad de cuya esencia parece inseparable la fulminación de la ley de coordinación promulgada como figura cardenal de la comunidad". (50).

El eminente internacionalista Carlos Calvo ha expresado con acierto que en Derecho Internacional estricto el cobro de

(50).- Juan Antonio Madrazo. "Intervención en (Derecho Internacional)". Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo XVI. - págs. 676-677.



de créditos y la demanda de reclamaciones privadas, no justifican de plano la intervención armada de los gobiernos, y como - los Estados Europeos siguen invariablemente esta regla en sus - relaciones recíprocas, no hay motivo para que ellos no se la-- impongan también en sus reclamaciones con las naciones del -- nuevo mundo (51).

México, al igual que buena parte de la América Latina, ha sido víctima de la intervención extranjera, y por ello ahora, - en los foros internacionales, ha defendido con ahínco el prin- cipio de "No intervención", que, cuando es vulnerado, se lesio- na también el de autodeterminación. Por ello es que nuestro - país, especialmente en los lustros recientes, se ha constituido en fervoroso defensor de la "No Intervención" y la "autode- terminación", mismos principios que, por su validez intrínseca, son ahora parte de las directrices fundamentales que enarbolan los países del Tercer Mundo.

Y efecto de los propios principios citados es la postura internacional de "No Alineación", misma sobre la que el Secretario General de las Naciones Unidas, Kurt Waldheim, expresó, - en fecha reciente (3 de septiembre de 1981), en la reunión plie- naria celebrada por los países no alineados, que las Naciones- Unidas son hoy mucho más representativas, en cuanto a su compo- sición y preocupaciones, que hace veinte años, cuando se ini- ció el movimiento no alineado, recordando que en aquel momen- to el mundo estaba expuesto a los peligros incalculables de la

(51).- Cit., por Juan Antonio Madrazo, *idem*, pág. 681.

guerre fría, que había poco dialogo entre las Grandes Potencias la carrera de armas nucleares era incontrolada y un gran número de naciones estaba todavía bajo dominio colonial, siendo, -- por lo tanto, el sistema prevaleciente, muy poco representativo. "Los fundadores del movimiento no alineado agregó textualmente sabían que la polarización del mundo en dos bandos hostiles no podía promover la justicia ni la estabilidad. Comprendiendo que las naciones que no eran Grandes Potencias podían -- también tomar iniciativas internacionales eficaces si se unían, se habían comprometido a fortalecer a las Naciones Unidas, un -- cuya historia los países no alineados habrían de jugar un pa -- pel en extremo constructivo en muchas situaciones de crisis. El concepto de la no alineación, al que dieron forma institu -- cional, era nuevo para la conciencia internacional y había ido ganando creciente reconocimiento por su validez y relevancia. -- El establecimiento del movimiento no alineado había sido uno -- de los actos históricos de política creativa de nuestro tiempo. Pese a que el mundo atravesaba una fase muy difícil en las re -- laciones internacionales, ni las Grandes Potencias ni los paí -- ses no alineados podían darse el lujo del pesimismo o la deseg -- peranza; y el objetivo de estos últimos debía ser ayudar a que disminuyesen las tensiones, evitar las amenazas a la paz y pro -- mover relaciones internacionales equitativas en las esferas -- políticas y económicas" (52).

En la propia reunión mencionada, el Presidente de la 35a. Asamblea General, Rudiger Von Weizsäcker (República Federal de Ale

(52).- "Tributo del Secretario General al movimiento no alinea do", en ONU Crónica, noviembre de 1981, Vol. XVIII, No. 10, Departamento de Información Pública de las O.U., - pág. 19.

mania), dijo que si hoy las relaciones entre el Este y el Oeste sufrían grandes reveses, se necesitaba más que nunca una genuina no alineación, y subrayó que los países no alineados fueron los que propusieron que se celebrarán negociaciones globales sobre cooperación económica internacional (53).

Es, pues, de concluirse que los países marginados (básicamente los del Tercer Mundo), tras arduos esfuerzos comunes, han logrado que se avizore ya:

a).- Un nuevo orden económico internacional, que, fundado principalmente en una auténtica solidaridad entre todas las naciones, se ha concretizado sobre todo en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados;

b).- Un nuevo orden jurídico internacional, basado en los principios del moderno Derecho Social y, por ende, provisto de una mayor equidad para los países económicamente débiles; y

c).- Un nuevo orden político internacional, que, presidido por los principios de autodeterminación de los pueblos y no intervención, encuentra su mejor expresión y su mayor fuerza en la unión solidaria de los países que integran el movimiento de "No Alineación".

(53).- "Tributo del Secretario General al movimiento no alineado", en ONU Crónica, noviembre de 1981, Vol. XVIII, No. 10, Departamento de -- Información Pública de las N.U., pág. 19.

CONCLUSIONES:

- PRIMERA.- La normativa jurídico-internacional tiene como objeto esencial el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales y la obtención del progreso y bienestar de todos los países integrantes de la comunidad internacional.
- SEGUNDA.- La antiteia ideológico-política entre los bloques de naciones capitalista y socialista, ha producido reiteradamente la escisión en el seno de las Naciones Unidas y, por ende, el uso frecuente del derecho de veto que asiste a las Grandes Potencias.
- TERCERA.- El "Tercer Mundo" constituye una expresión que designa genéricamente al conjunto de países que, con un pasado común de sometimiento al imperialismo colonial y a la explotación de sus recursos, se identifican principalmente por su condición de "países económicamente débiles".
- CUARTA.- Así, la integración del Tercer Mundo deviene del proceso de descolonización política de los países marginados, de la consecuente obtención de su independencia y de la gestación de solidaridad entre los mismos.
- QUINTA.- Dicha solidaridad, así como la precaria condición económica de los países del Tercer Mundo, constituyen la base común de sus objetivos esenciales de mantenimiento de la paz, incremento de su desarrollo económico y postura de "No Alineación" respecto de los bloques capitalista y socialista.
- SEXTA.- Los países no alineados han asumido una tercera posición, una tercera fuerza más moral que material ante la bipolaridad ruso-norteamericana.
- SEPTIMA.- No obstante lo anterior, precisamente por el proceso histórico de su explotación por parte del capitalismo, los países no alineados que forman parte del Tercer Mundo, sostienen vínculos de solidaridad con los países socialistas, especialmente en el fomento de la cooperación económica, científica y técnica entre unos y otros.

- OCTAVA.- La Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados. representa la mejor concretización del --- anhelo de los países del Tercer Mundo, de alcanzar un nuevo orden económico internacional.
- NOVENA.- El Derecho Social, en cuanto conjunto de normas pro teccionistas de las personas económicamente débiles proyecta su influencia en el proceso de estructuración de un nuevo orden jurídico internacional, más justo y equitativo para los países en desarrollo.
- DECIMA.- Los principios de "autodeterminación de los pueblos" y "no intervención" fundamentan exiologicamente el movimiento de "no alineación" de los países del -- Tercer Mundo.

## BIBLOGRAFIA

- Brierly, J.L. Cfr., *La Ley de las Naciones*, Trad. de Rafael Agua yo y José Bermudez, México 1950, Editorial Nacional.
- Burgos Ignacio, *Las Garantías Individuales*, México 1954, Editorial Porrus, S.A.
- De La Cueva Mario, *El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo*, México 1972, Editorial Porrus, S.A.
- Enciclopedia Jurídica Omeba T. XV Cfr. Vocablo Independencia.
- Friedmann Wolfgang. *La Nueva Estructura del Derecho Internacio--*nal, México 1967, Editorial F Trillas, S.A.
- Gonzalez Díaz Lombardo Francisco, *El Derecho Social y la Seguri--*dad Social Integral, México 1978, texto Universitario, U.N.A.M.
- Granoni Raúl Pedro, "Ideología" en Enciclopedia Jurídica Omeba.
- Guía del Tercer Mundo, 1981, Edición en Español de Roberto Re--
- mo.
- Jellinek G., *Teoría General del Estado*, Buenos Aires, 1943, Edi--
- torial Albatros.
- Korovin V.A. *Derecho Internacional Público*, traducción de Juan -
- Villalba, México 1963, Editorial Grijalru.
- Madrazo Juan Antonio, "Intervención" en (Derecho Internacional),
- Enciclopedia Jurídica Omeba T. XVI.
- Martínez Delgado Proyección Histórica de las Declaraciones de De--
- rechos Sociales, México 1948.
- Mendieta y Nuñez Lucio, *El Derecho Social*, México 1967, Editori--
- al Porrus, S.A.
- Misja de la Muela Adolfo, *Introducción al Derecho Internacional--*
- Público, Madrid 1974, Gráficas Yaques, S. L.
- Montenegro Walter, *Introducción a las Doctrinas Política Económi--*
- cas México 1970, Fondo de Cultura Económica.
- Nuñez y Escalante, Roberto Cfr. *Compendio de Derecho Internaci--*
- nal Público, México 1970, Editorial O ión.
- Oliveros Martha Norma, "Política del Poder", en Enciclopedia Ju--
- rídica Omeba. T. XXII.
- Poviña Alfredo, "Capitalismo", en Enciclopedia Jurídica, Omeba,-
- T. II.
- Sears Vazquez Modesto, *Derecho Internacional Público*, México ---
- 1976, Editorial Porrus, S.A.

Serra Rojas Andrea, Ciencia Política, México 1978, Editorial Porrúa, S.A.

Sepúlveda César, Derecho Internacional Público, México 1968, Editorial Porrúa, S.A. B.

Sorenson Max, Manual de Derecho Internacional Público, México -- 1973, Fondo de Cultura Económica.

Tributo Del Secretario General al movimiento no alineado en ONU, Crónica, noviembre de 1981, Vol. XVIII, No. 10 Departamento de Información Pública de las N. U.

Trueba Urbina Alberto, Derecho Social Mexicano, México 1978, Editorial Porrúa, S.A.

Verdross Alfred Derecho Internacional Público, Trad. de Antonio-Truyol y Serra, Madrid 1974, Aguilar S.A. de Ediciones.

Zanetti Juan E. "Comunismo" en Enciclopedia Jurídica Omeba T. - III.